



INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A

INFORME Nº 211, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025

DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Nº 1



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.	8
1.1 Ausencia de publicación en mercado público del manual de procedimientos de compras de la corporación.	8
1.2 Omisión de resolución que autorice a los usuarios a operar en mercado público durante el año 2024.	9
1.3 Falta de manual de procedimientos sobre conciliaciones bancarias y movimientos de fondos.....	10
1.4 Falta de realización de auditorías internas en materias de compras y movimientos de fondos.....	11
2. Situaciones de riesgo no contraladas por la entidad.....	12
2.1 Manual de procedimientos de compras de la corporación no se ajusta a requerimientos mínimos establecidos en el reglamento de compras públicas vigente a la fecha de la revisión.....	12
2.2 Falta de segregación de funciones en el proceso de compras.....	13
2.3 Deficiencias en la recepción conforme de los bienes y/o servicios.....	14
2.4 Falta de un expediente de pago físico.	15
2.5 Falta de control respecto al vencimiento de contratos.	16
2.6 Falta de interoperabilidad de los sistemas.	16
2.7 Deficiencia en nómina de compras.	17
2.8 Sobre conciliaciones bancarias y cuentas corrientes vigentes en el año 2024.	18
2.8.1 Sobre elaboración de conciliaciones bancarias en forma mensual.	18
2.8.2 Ausencia de conciliaciones bancarias.....	19
2.8.3 Falencias en la confección de las conciliaciones bancarias.	21
2.8.4 Cuentas corrientes cerradas en el mes de abril de 2024, sin cuenta contable asociada.	22
2.9 Carencia de póliza de fianza de caudales públicos.	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

2.10	Dos cuentas corrientes para la misma cuenta contable.....	25
2.11	Cuentas corrientes virtuales.	26
II.	EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	27
3.	Falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados.....	27
4.	Compras efectuadas fuera del portal de compras de mercado público no se ajustaron al manual de procedimiento de compra.	29
4.1	Incumplimiento respecto a las excepciones sobre el uso del sistema de compras y contratación pública.	29
4.2	Adquisiciones realizadas sin justificación de la modalidad de compra.	30
4.3	Falta de resolución fundada.	31
4.4	Ausencia de certificado de disponibilidad presupuestaria.	32
4.5	Solicitud de compra sin respaldos.	33
4.6	Solicitud de compra posterior a la orden de compra.	34
4.7	Ausencia de la recepción de conforme de la orden de compra de la contraparte técnica.	35
5.	Contratos firmados en forma posterior a la ejecución de los servicios.	35
6.	Ausencia de acto administrativo que aprueba contrato.....	36
7.	Falta de declaración de conflicto de intereses en convenios marco.	37
8.	Falta de publicación de contrato y de la resolución que lo aprueba.	38
9.	Pago sobre el monto presupuestado.	39
10.	Sobre determinación de multas.	40
11.	Pago de facturas sobre 30 días.	41
III.	EXAMEN DE CUENTAS	42
12.	Gastos no acreditados.	42
13.	Errores de imputación contable.	43
14.	Diferencia en conciliaciones bancarias.	45
	CONCLUSIONES	46
	ANEXO N° 1: Ineficiente segregación de funciones en proceso de adquisiciones... ..	54
	ANEXO N° 2: Recepción conforme emitida en forma anterior a la orden de compra.	56
	ANEXO N° 3: Certificados de recepción conforme emitido con más de 8 días corridos posterior a la factura.	58
	ANEXO N° 4: Certificados de recepción conforme sin fecha.	60
	ANEXO N° 5: Falencias en la confección de las conciliaciones bancarias.	61



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 6: Falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados.	65
ANEXO N° 7: Falta de justificación de la elección de la modalidad de compra.....	72
ANEXO N° 8: Falta de resolución fundada.	77
ANEXO N° 9: Solicitud de compra sin respaldos.	79
ANEXO N° 10: Ausencia de acto administrativo que aprueba contrato	82
ANEXO N° 11: Pago sobre monto presupuestado.....	84
ANEXO N° 12: Gastos no acreditados.....	89
ANEXO N° 13: Estado de Observaciones de Informe Final N° 211, de 2025.	93



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 211, de 2025
Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, fuera del sistema de información de compras y contratación pública, durante el período 2024.

Objetivos específicos:

- Verificar que los pagos por compras de bienes y servicios efectuadas por la corporación se ajusten a la normativa, sus cálculos sean exactos, se encuentren debidamente fundados, acreditados, registrados y contabilizados.
- Corroborar que las compras realizadas por fuera del portal de Mercado Público se encuentren fundadas de conformidad con lo establecido en la ley de compras públicas y su reglamento; y a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Compra.
- Revisar que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa cuente con procedimientos de control que permitan resguardar la correcta ejecución de las compras realizadas (ya sea de bienes y/o servicios).
- Verificar que la aludida corporación cumpla con las obligaciones pactadas en los contratos, y, en caso de existir incumplimientos por parte del proveedor, aplicó las sanciones y/o multas correspondientes.

Principales resultados:

- Se determinaron gastos no acreditados por contratación de servicios relacionados a traslado de personal, asesorías jurídicas, adquisición de insumos médicos, realización de exámenes y toma de muestras no justificados por un total de \$102.052.446, detallados en el anexo N° 12 del presente informe, incumpliendo lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015.

Por lo tanto, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, por un total de \$102.076.752, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336.

- Se constató la falta de control y supervigilancia sobre la ejecución de los contratos celebrados respecto del total de las adquisiciones revisadas, tales como la falta de recepción conforme de la orden de compra por parte de la contraparte técnica, imposibilitando la verificación del cumplimiento de las funciones por parte del personal responsable, además, de la falta de justificación de la modalidad de compra en el mencionado sistema CGR, también se observan falta de evidencia de controles de hitos relevantes de los contratos, tales como, plazos, presupuestos máximos asignados, nóminas de personas asignadas para la ejecución, falta de informes de actividades, gastos parcialmente acreditados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por lo tanto, esa corporación deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a su normativa interna y al instructivo emitido, respecto al rol que deben cumplir los administradores de contrato, y dejar evidencia de los controles y supervigilancias ejercidas, relacionados con la recepción conforme de la orden de compra por parte de la contraparte técnica que supervisa el contrato, la justificación de la modalidad de compra, controles de hitos relevantes de los contratos, tales como, plazos, presupuestos máximos asignados, nóminas de personas asignadas para la ejecución, aprobación de informes de actividades, entre otros, así como también ajustarse a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

- Se advirtió que la corporación no ha efectuado análisis sobre eventuales incumplimientos que podrían ocasionar cobro de multas, situación que no se ajusta a los criterios establecidos en los dictámenes N° 11.961, de 2018, y 14.255 y 18.286, ambos de 2019, de esta Contraloría General, al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, y a los principios de eficiencia y eficacia aludidos en el dictamen N° E160.316, de 2021.

En consecuencia, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, verificar que en los contratos que suscriba, se efectúe la supervigilancia de las cláusulas contractuales, y en el caso de la correspondencia de cursar una multa, se efectúe el respectivo proceso de análisis y sustentación, con el fin de ajustarse a la normativa referida precedentemente.

- Se constató que la corporación municipal desde la formalización del manual de procedimiento de compras, aprobado mediante resolución N° 531, de 26 de septiembre de 2023, efectuó compras fuera del portal de Mercado Público, no ajustándose al referido documento que consideró en sus vistos el dictamen N° E160316, de 2021, de esta Contraloría General, que señala, entre otros que a las corporaciones le es aplicable la ley N° 19.886, estableciendo solo como excepcionalidad las expuestas en el punto 1.2, del referido manual, que señala, en lo que importa, que solo se pueden realizar adquisiciones fuera del portal, en soporte papel, aquellas establecidas en el artículo 62, del reglamento de la ley N° 19.886, vigente a la fecha de revisión.

Esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, contemplar para aquellas adquisiciones que realiza fuera del portal, las excepciones establecidas en el punto 1.2, de su manual de procedimiento de compras, con el fin de ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.

- Se verificó que esa corporación no elaboró una resolución fundada para la totalidad de las compras revisadas fuera del portal de compras de Mercado Público, que autorice y/o acredite la necesidad de la compra, es decir, no existe un documento formal, en el cual se consigne los motivos o fundamentos que permitan acreditar la pertinencia de la modalidad de compra empleada, conforme lo exige el artículo 49, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente en el período fiscalizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, elaborar para todas sus compras realizadas fuera del portal mediante trato directo una resolución fundada que autorice y/o acredite la necesidad de la compra, ajustándose con ello a lo previsto en el manual de procedimiento de compras de la corporación y a la ley N° 19.886 y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

PMET N° 115.018/2025

INFORME FINAL N° 211, DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y
SERVICIOS REALIZADAS FUERA DEL
PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
PÚBLICA POR LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
ÑUÑO A.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en los artículos 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó una auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas fuera del portal de compras y contratación pública, por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en consideración a la materialidad de los recursos involucrados en adquisiciones de bienes y servicios realizadas fuera del portal de compras de Mercado Público, y que la aludida materia no ha sido fiscalizada durante los últimos 5 años por esta Contraloría General.

Asimismo, se consideró atendido los riesgos detectados en la etapa de planificación, tales como, proveedores frecuentes, gran cantidad de compras bajo la causal de necesidades de la corporación y a la denuncia presentada por el actual alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, que dice relación con la contratación y adquisición de servicios, bajo la modalidad de trato directo, cuya causal invocada es la de urgencia o necesidades de la corporación, entre otras.

En ese contexto, cabe advertir que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto N° 137, de 4 de febrero de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad, siendo publicado en el Diario Oficial, el 18 del mismo mes y año.

La finalidad de las corporaciones municipales es administrar y operar servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención de menores, los que se regulan en su formación, funcionamiento y extinción por las normas del derecho común, por lo que no es posible considerarlas como órganos integrantes de la Administración del Estado (aplica dictamen N° 20.301, de 2013, de la Contraloría General).

En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°; 16, inciso segundo; 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones municipales como la de la especie, se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictamen N° 32.410, de 2017, de la Contraloría General).

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 16.073, de 2017, ha precisado que el artículo 136 de la ley N° 18.695, amplió las atribuciones de este Organismo de Control respecto a las corporaciones, al no distinguir la procedencia u origen de los recursos pertenecientes a ellas, comprendiendo, por ende, no solo el control de las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley a título permanente, sino también de los ingresos propios y aquellos que por cualquier vía obtengan las citadas entidades.

Enseguida, es del caso tener presente que el dictamen N° E160.316, de 2021, resolvió que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, por cuanto aquellas desarrollan una función pública, se financian principalmente con recursos de naturaleza pública y fueron creadas por el Estado para el cumplimiento de sus fines.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por otra parte, según el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 38.629 y 71.717, ambos de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, el alcalde, en su calidad de presidente de la corporación municipal de que se trate, no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad, por cuanto tal participación ha sido ordenada por la ley en atención a razones de interés público, estando aquel, bajo tal perspectiva, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa.

Por lo anterior, el alcalde, al ejercer la presidencia de la referida corporación, debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, 2° y 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 40, inciso final, de la mencionada ley N° 18.695, arbitrando las medidas tendientes a que aquellas entidades privadas den cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico.

Por último, es dable mencionar que mediante la resolución N° 531, de 26 de septiembre de 2023, esa entidad privada emitió el “Manual de Procedimiento de Compras de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa”, el cual en sus puntos 1.1 y 1.2, del título I, sobre objetivo y alcance se señala, en lo que importa, que el proceso de compras desde su planificación hasta la emisión de la orden de compra se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento, y que toda adquisición de bienes o contratación de servicios que realice la institución, deberá realizarse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Dicho manual de procedimientos entró en vigencia el 1 de enero de 2023, conforme a lo certificado por el secretario general don Pablo Castillo Véliz, mediante oficio N°895, de 6 de diciembre de 2024, siendo debidamente notificado a las áreas y puesto en conocimiento de todos los funcionarios que integran la Corporación.

Por medio del oficio N° E85673, de 27 de mayo de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, el preinforme de auditoría N° 211, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N°s 452 y 453, ambos de 16 de junio de igual anualidad, emitido por el alcalde de esa entidad edilicia y por el secretario general de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, respectivamente.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, fuera del sistema de información de compras y contratación pública, durante el período 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Lo anterior, con la finalidad de determinar si las compras realizadas por fuera del aludido portal se encuentran debidamente fundadas, si la contratación cumple con los principios de eficacia y economicidad, verificando tanto la procedencia y acreditación del gasto como el cumplimiento de la normativa que rige la materia de compras y contratación pública, prevista en ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -vigente en el período fiscalizado- así como a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Compra de la aludida corporación. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con lo informado por la entidad privada, el monto de las adquisiciones fuera del sistema de información de compras y contratación pública efectuadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, durante al año 2024, correspondieron a 1.507 compras por un total de \$2.912.543.301, de los cuales un monto de \$2.526.092.672, corresponden al área de salud y \$386.450.629, al área de educación, seleccionándose 40 transacciones por un monto total de \$289.216.782, considerando criterios asociados a la naturaleza y/o materialidad del gasto, y que estuvieran incluidas en la denuncia recibida del actual alcalde Sebastián Sichel Ramírez, cuyo desglose se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N° 1: Universo y muestra de gastos.

Área de gestión	Universo		Muestra examinada		
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	% del monto
Salud	2.526.092.672	1.052	227.537.341	26	9,01
Educación	386.450.629	455	61.679.441	14	15,96
Total	2.912.543.301	1.507	289.216.782	40	9,93

Fuente: Información extraída de la base de compras proporcionada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, asociadas a los pagos de las órdenes de compras emitidas en el año 2024.

En forma adicional se incluyeron 2 adquisiciones efectuadas en el portal de compras públicas, por un monto de \$10.526.254, de la empresa DIMERC S.A, RUT N° 96.670.840-9, la cual conforme a la información del Servicio Electoral – SERVEL, presentó aportes a la campaña electoral de la ex alcaldesa en el año 2021.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los trabajadores de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, ineficiente administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizadas o destruidas.

En este contexto, el estudio de los aspectos de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de publicación en mercado público del manual de procedimientos de compras de la corporación.

Como cuestión previa, es dable indicar que mediante el certificado N° 895, de 6 de diciembre de 2024, emitido por el secretario general (S) de la corporación, el Manual de Procedimientos de Compra de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa, se encuentra vigente y en uso desde el 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de enero de 2023, siendo debidamente aprobado por resolución N° 531, de 26 de septiembre de igual anualidad.

Al respecto, se constató que el referido manual establece en sus vistos el dictamen N° E160316, de 2021, de esta Contraloría General, que señala, entre otros que a las corporaciones le es aplicable la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Sin embargo, a la fecha de cierre de la auditoría, esto es el 22 de abril de 2025, no se encuentra publicado en el portal de compras de Mercado Público, lo que representa un incumplimiento al inciso final del artículo 4°, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente a la fecha de la revisión, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Además, tal proceder no se aviene con el principio contenido en el numeral 6.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a que la entidad debe comunicar a las partes interesadas externas los aspectos claves que afectan el funcionamiento del control interno.

El secretario general de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, señala en su respuesta que se gestionó la publicación del referido manual, sin embargo no remite evidencia de que dicha acción se haya concretado, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

La corporación municipal deberá publicar el Manual de Procedimientos de Compra, en el sistema de información de compras y contratación pública, lo cual tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2 Omisión de resolución que autorice a los usuarios a operar en mercado público durante el año 2024.

Se constató que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa no formalizó en el período 2024, a los usuarios de esa entidad privada que operan en el sistema de información de compras y contratación pública.

Dicha situación se aparta de lo señalado en el acápite "Perfiles de Usuario" de la resolución exenta N° 585-B, de 2021, de la Dirección de Compra y Contratación Pública, que aprueba nuevas políticas y condiciones de uso del Sistema de Información de Compras Públicas y registro de proveedores, la cual señala que "Para operar en el Sistema, los usuarios se perfilan en función de los roles que les son asignados. Existen distintos perfiles, que son asignados por un usuario Administrador, o su suplente, a quienes se les asigna la señalada atribución en virtud de una solicitud formal, vía oficio, de la autoridad máxima de cada institución o empresa", así como tampoco armoniza con lo expuesto en artículo 5° bis, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -vigente en el período fiscalizado-, que indica que las competencias de los usuarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de la entidades licitantes, en relación a los perfiles de usuarios, estarán definidos en las mencionadas políticas y condiciones de uso del sistema y a que los usuarios deberán ser designados por las autoridades y jefaturas de las entidades, lo que no ocurrió en la especie.

La corporación comunal informa en su respuesta que la resolución N° 38, de 31 de enero de 2025, de esa entidad corporativa, reconoce al personal habilitado del proceso de compras y de la ejecución contractual. No obstante, indica que determinó modificar la citada resolución, para autorizar como usuarios a operar en mercado público a los administradores de contrato, a la asesora jurídica del departamento de desarrollo operativo e innovación, y al jefe de proyecto e infraestructura, y eliminar a otros usuarios, luego de concluido el análisis.

Lo expuesto por la entidad corporativa no permiten desvirtuar lo objetado, en atención a que la resolución mencionada en su respuesta, si bien corrige lo objetado para el año 2025, el año 2024 no contó con la resolución que autorizara a los usuarios a operar en el mercado público, por lo tanto considerando corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para ese período, se mantiene lo objetado.

Esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, designar y formalizar a los usuarios de esa entidad privada que operan en el sistema de información de compras y contratación pública, y así ajustarse al decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y que deja sin efecto el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -vigente a la fecha de la auditoría-.

1.3 Falta de manual de procedimientos sobre conciliaciones bancarias y movimientos de fondos.

Se comprobó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, no mantiene manual de procedimientos para la confección de conciliaciones bancarias, así como tampoco asociado al procedimiento de pago, ni de movimientos de fondos.

Lo anterior implica un riesgo de que la elaboración de ese instrumento de control financiero no se realice, y que este instrumento de control financiero no logre determinar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, y que las responsabilidades en los movimientos de fondos y pagos, no se encuentren claramente definidas.

La situación advertida no se ajusta al artículo 5 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

El secretario general en su respuesta indica que, mediante la resolución N°317, de 13 de junio de 2025, se aprobó el manual de procedimientos de conciliación bancaria y movimientos de fondos de esa entidad corporativa, sin embargo nada dice sobre el procedimiento de pago.

Al respecto, analizados los antecedentes remitidos por esa corporación municipal, se constató que efectivamente confeccionaron el manual de procedimientos de conciliaciones bancarias, por lo que se subsana lo observado sobre dicho punto.

Ahora bien, respecto a los manuales de movimientos de fondos y de pagos, estos no se incluyen en el manual proporcionado, pues solo hace alusión a la confección de conciliaciones bancarias, por lo cual se mantiene lo observado, sobre dichos documentos.

Por lo tanto, esa corporación deberá remitir el manual de procedimientos de pago y movimientos de fondos con sus respectivos actos de formalización, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.4 Falta de realización de auditorías internas en materias de compras y movimientos de fondos.

Se observó que, si bien la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa contrató servicios externos para la realización de auditorías a los estados financieros entre los años 2019 al 2022, así como una evaluación del ambiente de control interno de los subprocesos de Compra y Gestión Presupuestaria durante el período 2021, el departamento de auditoría interna no ha llevado a cabo auditorías ni revisiones a las compras y movimientos de fondos por parte de esa entidad privada, situación confirmada por la auditora interna de la corporación a través de correo electrónico de 26 de abril de 2025.

Lo anterior cobra relevancia considerando las observaciones detectadas en el presente informe, por lo que la situación expuesta no se condice con lo señalado en el principio 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, respecto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta los niveles aceptables.

La corporación comunal responde que se reconoce que entre los años 2019 y 2024 no se realizaron auditorías internas regulares y señala que a contar de diciembre de 2024, se creó formalmente la unidad de auditoría interna, la cual contará con una planificación anual aprobada, e incluirá auditorías específicas sobre las materias observadas por esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En atención a que la entidad corporativa reconoce lo objetado para el período auditado, y debido a que corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, se mantiene la observación.

En consecuencia, esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, ponderar incluir en su plan anual de auditorías, fiscalizaciones a las compras y movimientos de fondos, considerando las situaciones advertidas en el presente informe, ajustándose con ello al principio 5.1 de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

2. Situaciones de riesgo no contraladas por la entidad.

2.1 Manual de procedimientos de compras de la corporación no se ajusta a requerimientos mínimos establecidos en el reglamento de compras públicas vigente a la fecha de la revisión.

Se determinó que el mencionado manual de procedimientos de compras no señala la política de inventario a considerar en sus adquisiciones, además, si bien indica que las compras se deberán ejecutar en el portal de compra de Mercado Público, nada dice sobre los responsables de la administración de los perfiles y los requisitos para interactuar en el referido sistema de información, lo que no se ajusta al inciso segundo, del artículo 4°, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente para el año 2024, que señala que este deberá referirse a lo menos, entre otras materias, a la política de inventario y al uso del sistema de información.

El secretario general expresa, en lo que importa, que los requisitos señalados en la observación se relacionan con la figura del administrador de contrato, definido en la legislación vigente de compras como “la persona que realiza todas las gestiones del contrato” y que en la práctica es quien gestiona los bienes o servicios adquiridos durante el plazo de la contratación, reconociendo que dicha función no se encontraba definida en el período auditado, sin perjuicio de la existencia de otros roles como el administrador técnico del contrato, la contraparte técnica o monitor técnico, quien es la persona que en los hechos recibe el bien o servicio.

Agrega, que se está trabajando en las modificaciones al manual para ajustarlo a los requisitos mínimos de la legislación de compras vigentes. Asimismo, indica que con fecha 4 de junio de 2025, a través del memorándum N° 01, dirigido a las direcciones de educación, de salud y al departamento de desarrollo operativo e innovación, solicitó la designación del responsable para la recepción conforme de órdenes de compra, administración y control de contratos.

Sin perjuicio de lo informado por esa entidad corporativa, y dado que nada señala respecto de la política de inventario, y que las medidas dispuestas tendrán efecto a futuro, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En consecuencia, esa corporación municipal deberá remitir el manual de procedimientos de compras actualizado, situación que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.2 Falta de segregación de funciones en el proceso de compras.

Mediante entrevistas llevada a cabo entre los días 5 y 7 de marzo de 2025 en conjunto con personal que cumplen labores de analistas de compras, encargado de presupuesto y la jefatura de la unidad de compras y adquisiciones de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, se evidenció que hay funcionarios que participan activamente en más de una actividad relacionada al proceso de compra específicamente a la adquisición de bienes y servicios, sin contar con un mecanismo de supervisión independiente que verifiquen dichas operaciones. Tales situaciones se especifican en el anexo N° 1.

Esta concentración de funciones en un mismo cargo que abarca desde la gestión inicial de las compras hasta la recepción conforme de los servicios contratados genera un riesgo significativo para el control interno, al no existir una adecuada segregación de tareas que garantice la transparencia, imparcialidad y fiabilidad del proceso de adquisiciones lo cual no se aviene con el principio “Establecimiento de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiadas para la consecución de los objetivos” contenido en el artículo 3°, punto 3.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a que la alta dirección de la entidad deberá definir, asignar y limitar niveles de autoridad y responsabilidades, con objeto de segregar responsabilidades para reducir el riesgo de conducta irregular a la hora de lograr los objetivos, situación que no se evidencia en la especie.

La corporación comunal reconoce las deficiencias en la segregación de funciones que presenta el manual de compras vigente a la fecha de la revisión, e indica, en lo que importa, que las modificaciones a éste se encuentran en curso, agregando que dispuso la creación del departamento de desarrollo operativo e innovación, el cual tendrá bajo su dependencia a la actual unidad de compras.

Al tenor de lo expuesto, y dado que esa corporación municipal no remite las modificaciones al manual que alude en su respuesta, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad privada deberá remitir las modificaciones al manual de procedimiento de compras relacionadas con la segregación de funciones, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, punto 3.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

2.3 Deficiencias en la recepción conforme de los bienes y/o servicios.

De la revisión de los pagos de la muestra y de las partidas adicionales, se determinó diversas falencias en la recepción conforme de los bienes y servicios, tales como:

- Certificados de recepción conforme emitido en forma anterior a la orden de compra, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.
- Certificados de recepción conforme emitido con más de 8 días corridos posterior a la factura, en atención a que la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura, establece que se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación de servicio, el detalle se presenta en el anexo N° 3.
- Certificados de recepción conforme sin fecha, lo que se expone en el anexo N°4
- 2 compras del área de salud, a saber OC N°s. 20240830 y 20240287, no contaban con los certificados de recepción conforme en los expedientes de pagos digitales.

Lo expuesto tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, ya citada, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

El secretario general reitera lo ya indicado en el punto 2.1, del presente informe respecto a crear la figura de administrador de contrato, y agrega que se está llevando a cabo una revisión interna en las correspondientes dependencias para verificar los procedimientos actuales y uniformar el proceso de recepción, conforme a la normativa vigente.

En atención a que el municipio reconoce lo objetado, se mantiene la observación.

La corporación municipal deberá elaborar y sancionar procedimientos de control en el proceso de recepción conforme de los bienes y servicios, evitando, así situaciones como la descritas, lo que deberá ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

2.4 Falta de un expediente de pago físico.

Se verificó que la dirección de administración y finanzas de la corporación no mantiene un expediente físico que respalde los pagos efectuados en donde se mantenga la evidencia de a lo menos: la autorización de la compra, la recepción conforme de los bienes y servicios, evidencia de los productos, o del efectivo cumplimiento de los servicios y/o entrega y distribución de los bienes, documentos tributarios entregados por el proveedor para el pago, constancia del efectivo desembolso al proveedor y acreditación de ello en cartola y comprobante de egreso y/o pago; siendo proporcionado para esta auditoría solo los respaldos digitales, en atención a que los distintos documentos físicos requeridos están en diversas ubicaciones de la corporación, por lo cual no pudieron ser dispuestos en la presente revisión y por ende, no pudo constatarse que ellos corresponda a copia fiel de los originales.

Al respecto, cabe señalar que lo expuesto da cuenta de una falta de control financiero y presupuestario por parte de la entidad, el cual materializa el riesgo de no mantener y custodiar el archivo documental e inventario de la Corporación tal como lo estipula el numeral 11 del artículo 90, del reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, respecto de las funciones propias del director de administración y finanzas, establecidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad vigente desde septiembre de 2021.

Asimismo, no se dio cumplimiento al principio 5.1 de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, respecto a que la entidad debe definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, ello, en consideración a que no se proporcionaron los documentos originales.

La corporación comunal informa en su respuesta que, como medida correctiva inmediata, el departamento de finanzas elaboró y ejecutó un plan de actividades orientado a la búsqueda, recuperación y organización de los expedientes físicos originales de pago asociados a las compras observadas. Agrega, que lo anterior permitió recopilar la documentación de respaldo correspondiente, la cual actualmente se encuentra debidamente organizada, sin embargo no adjunta en su respuesta los expedientes para su revisión.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora el día 7 de julio de 2025, fue a dependencias de la corporación para validar la documentación que alude en su respuesta, constatando que, si bien la entidad elaboró un expediente físico, éstos no contaban con el documento original, tratándose de copias impresas recientemente y en los cuales se identificó la presencia de firmas realizadas con posterioridad a la entrega de los respaldos en formato digital.

Sin perjuicio de lo expuesto por esa entidad corporativa, y dado que solo remite copias impresas firmadas de forma posterior a la entrega de los respaldos en formato digital, además de corresponder a un hecho consolidado no susceptible de corregir para el periodo auditado, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por lo tanto, esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, mantener un expediente de pago de las operaciones que efectúe, en donde conste la evidencia de a lo menos: la autorización de la compra, la recepción conforme de los bienes y servicios, evidencia de los productos, o del efectivo cumplimiento de los servicios y/o entrega y distribución de los bienes, documentos tributarios entregados por el proveedor para el pago, constancia del efectivo desembolso al proveedor y acreditación de ello en cartola y comprobante de egreso y/o pago; con el fin de dar cumplimiento al numeral 11, respecto de las funciones propias del director de administración y finanzas, establecidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad vigente desde septiembre de 2021 y al principio 5.1 de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General.

2.5 Falta de control respecto al vencimiento de contratos.

Se determinó que la mencionada corporación, no efectuó durante el año 2024, un control respecto al vencimiento de los contratos que se encuentran ejecutándose, situación que no ha permitido evaluar cuál de las adquisiciones realizadas fuera del portal de compras de Mercado Público requieren un nuevo procedimiento de adquisición ajustado a la mencionada ley N° 19.886.

La situación expuesta no se ajusta al principio 5.1, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, que señala que se debe definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de riesgos hasta niveles aceptables.

El secretario general en su respuesta indica que, se encuentran trabajando en el nuevo instructivo interno sobre las funciones que deben cumplir los administradores de contrato en la corporación, conforme a lo ya señalado en el punto 2.1, del presente informe.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que lo objetado corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período examinado, se mantiene la observación.

La corporación municipal deberá, en lo sucesivo, establecer procedimientos de control, que permitan conocer oportunamente el vencimiento de los contratos que se encuentran ejecutando, y así evaluar con anticipación, en caso de que proceda, un nuevo procedimiento de adquisición conforme a la mencionada ley N° 19.886.

2.6 Falta de interoperabilidad de los sistemas.

Como cuestión previa, cabe señalar que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, cuenta con dos sistemas de gestión destinados a la administración y registro de información relativa a los procesos de adquisición y pagos, a saber, el sistema de control, gastos y rendiciones (CGR), empleado para registrar solicitudes y órdenes de compra e información sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

contratación; y el sistema de contabilidad, finanzas y tesorería (CFT), para el registro y análisis de información de dichas unidades.

Sin perjuicio de ello, se determinó que éstos carecen de interoperabilidad, lo que impide mantener una base de datos integrada que proporcione una trazabilidad de las órdenes de compra y el efectivo pago de las facturas recibidas. Esta situación obliga, en algunos casos, a realizar ingresos manuales de información, transfiriendo datos de una plataforma a otra, con el consiguiente riesgo de errores de digitación o pérdida de información relevante.

La falta de trazabilidad en los mencionados registros administrativos y contables, vulneran el principio 6.1, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, en el sentido de que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno y que la habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información. La capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto, si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad.

La corporación comunal señala en su respuesta que, el 11 de junio de 2025, a través de la resolución N°000314, del secretario general de esa entidad, se autorizó la contratación de un nuevo software de plataforma de sistema integrado con la empresa Browse Ingeniería de Software S. A., que reemplazarán los sistemas antes mencionados y que permitirá tener una mayor y mejor trazabilidad de compras y pagos.

Sin perjuicio de lo mencionado por la entidad corporativa, y dado que la medida informada aún no se ha materializado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa corporación municipal deberá concluir con la contratación e implementar el nuevo software de plataforma de sistema integrado que alude en su respuesta, con el fin de garantizar la trazabilidad en el proceso de compra, situación que tendrá que ser acreditada documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.7 Deficiencia en nómina de compras.

Mediante el análisis de las nóminas de compras fuera del portal proporcionadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa correspondiente al periodo 2024, se determinaron inconsistencias en dicha información, tales como, deficiencias entre el RUT presentado y la razón social, campos incompletos sin información relativa a la modalidad de compra utilizada por la corporación y transacciones de compras con descripciones genéricas, que no permiten un análisis de la naturaleza de la adquisición. Asimismo, se detectaron en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

tales nóminas de compras fuera del portal dos compras consideradas en la muestra, de cuya revisión se determinó que correspondían a compras realizadas en el portal de compras públicas, lo que evidencia la falta de control de sus registros.

La situación advertida no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, ya citada, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

El secretario general de la corporación señala en su respuesta que la deficiencia detectada en la nómina de compras se relaciona directamente con la limitación del actual sistema que no permite a los analistas de la unidad de compras corregir o complementar esos datos directamente en el sistema, teniendo que recurrir a canales paralelos para completar la información necesaria.

Además, hace referencia a que mediante la contratación de un nuevo software de plataforma de sistema integrado, se reemplazará el sistema actual, para mejora la trazabilidad de las solicitudes de compra, permitiendo validar, completar y gestionar la información en línea desde su origen.

Al tenor de lo expuesto, y dado que la medida informada aún no se ha materializado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, se reitera lo indicado en el numeral 2, punto 2.6, del presente informe, debiendo esa entidad corporativa concluir con la contratación e implementar el nuevo software de plataforma de sistema integrado que alude en su respuesta, con el fin de garantizar la trazabilidad en el proceso de compra, situación que tendrá que ser acreditada documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.8 Sobre conciliaciones bancarias y cuentas corrientes vigentes en el año 2024.

Al respecto se constató, mediante certificado de fecha 28 de marzo de 2025, que la corporación municipal contó durante el año 2024 con 58 cuentas corrientes bancarias, las cuales fueron certificadas por los bancos BCI y Santander, de cuyo análisis se determinaron las siguientes observaciones:

2.8.1 Sobre elaboración de conciliaciones bancarias en forma mensual.

Se determinó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, no elaboró, desde a lo menos el año 2023, las conciliaciones bancarias de manera mensual de las 58 cuentas corrientes bancarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

vigentes en el año 2024. Además, en reunión sostenida, entre otros, con el personal del departamento de finanzas, se indicó que, en el mes de noviembre de 2024, esa corporación municipal comenzó un procedimiento de regularización de ellas, remitiendo 56 de las 58 conciliaciones bancarias, examinando para las que aún siguen vigentes, las del mes de diciembre de 2024, y la última, para aquellas que fueron cerradas durante esa anualidad.

La corporación municipal reconoce lo objetado e indica en lo que importa que, durante el año 2024, el secretario general aprobó el manual de procedimientos de conciliación bancaria y movimiento de fondos, mediante la resolución exenta N°000317, de 13 de junio de 2025.

Sin perjuicio de lo informado por esa entidad corporativa, y dado que la falta de elaboración mensual de las conciliaciones bancarias corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, confeccionar y revisar mensualmente las conciliaciones bancarias, ajustándose a lo expuesto en el dictamen N° E160.316, de 2021, de esta Contraloría General, y al principio 6.1 de la citada resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Entidad de Control.

2.8.2 Ausencia de conciliaciones bancarias.

La corporación municipal no presentó conciliaciones bancarias asociadas a las siguientes 2 cuentas corrientes bancarias:

Tabla N° 2: Cuentas corrientes sin conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024.

Área de gestión	Cuenta contable	Nombre cuenta contable	Número de cuenta corriente	Saldo contable al 31 de diciembre de 2024 \$
Educación	111.03.04	BCI Infraestructuras MINEDUC	10661760	258.642
Educación	111.03.27	BCI Juan Moya Morales	11898291	0

Fuente: Información extraída del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2024, de las áreas de gestión que se indican en la tabla.

Lo expuesto en los puntos 2.8.1 y 2.8.2, no se ajusta a lo consignado en el artículo 27, letras a), d) y h), del estatuto de esa corporación, que dispone que es deber del secretario general, promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores de carácter económico, administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Además, no se aviene a lo señalado en los artículos 90 y 94, del reglamento interno de higiene y seguridad de esa entidad privada, que señalan que entre otras funciones, al secretario general le corresponde velar por el correcto destino de los fondos públicos o de otro origen que sean entregados a la corporación para el cumplimiento de sus fines, al director de administración y finanzas le compete la función de planificar, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones de carácter administrativo, relacionadas con presupuesto, contabilidad, personal, remuneraciones e informática y que al departamento de contabilidad, deberá elaborar semanalmente las conciliaciones bancarias del nivel central, respectivamente.

Al respecto, es menester señalar que el control asociado al manejo de fondos se fundamenta en efectuar una conciliación oportuna de los saldos mantenidos en cuentas corrientes bancarias, procedimiento que debe ser efectuado en forma congruente y con la periodicidad necesaria de acuerdo con el flujo de transacciones y los riesgos asociados a ellas y considerando instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente, lo que no ocurrió en la especie.

A su vez, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, y al prescindir de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendrá la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Por su parte, las situaciones advertidas, no se ajustan al criterio contenido en el dictamen N° E160.316, de 2021, de la Contraloría General, que indica que las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales, como la entidad fiscalizada, deben observar los principios de eficiencia y eficacia, toda vez que la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias no permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa la corporación.

Asimismo, el hecho expuesto no se ajusta a lo indicado en el principio 6.1 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la información debe estar apropiadamente documentada a través de sistemas de información -que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías-, las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre el procesamiento de los datos, y que la información esté disponible, actualizada, suficiente, oportuna y válida para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de la entidad.

El secretario general de la corporación señala, en lo que importa, que en el marco del proceso de regularización documental efectuado en el año 2025, se elaboraron, revisaron y aprobaron las respectivas conciliaciones bancarias del año 2024, las cuales adjunta en su respuesta. Agrega que estas fueron confeccionadas por la encargada de Tesorería, revisadas por la jefa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de finanzas y aprobadas por el director de administración y finanzas, siendo finalmente suscritas por el secretario general.

Agrega, que se están reforzando los controles internos asociados a la elaboración, revisión y archivo oportuno de conciliaciones bancarias, y que se encuentra en curso un procedimiento de fortalecimiento institucional, que contempla la mejora de los sistemas de información.

En atención a que la entidad privada adjuntó en su respuesta las conciliaciones bancarias faltantes, se subsana la observación formulada. Sin perjuicio de ello, se hace presente que las conciliaciones bancarias proporcionadas en esta oportunidad fueron confeccionadas por la Encargada de Tesorería de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, debilidad de control que fue observada en el punto 2.8.3 del presente informe final.

2.8.3 Falencias en la confección de las conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, correspondiente a 56 cuentas corrientes, se determinaron deficiencias en su confección, tales como:

- Falta de fecha de confección, de revisión y de aprobación, lo que implica que no existe evidencia de la oportunidad en la cual se efectuó el control, en todas ellas.
- Falta de identificación de la cuenta contable asociada en todas las conciliaciones bancarias, lo cual no permite determinar fielmente el origen de las partidas conciliatorias que pudieran determinarse en el proceso.
- Ausencia de firma de quién revisa y autoriza las conciliaciones bancarias, conforme, vale decir que la corporación no posee evidencia de si las personas involucradas en el proceso efectivamente ejercen el control.
- Conciliaciones sin documentos contables que sustenten, tales como libro banco, mayores, composición de las partidas conciliatorias y cartola bancaria, por lo cual no es posible con ello determinar la composición de las partidas conciliatorias, ni la antigüedad de ellas.
- Conciliaciones bancarias sin respaldo de las cartolas del banco, o con respaldo de cartola bancaria erróneo.
- Personas de tesorería involucradas en la confección de conciliaciones bancarias, lo que implica una posible falta de segregación de funciones o falta de control por oposición de funciones y el riesgo del manejo fraudulento del mencionado control.

Tales situaciones se especifican en el anexo N°5, del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Dichas debilidades de control de disponibilidades, no se ajusta a lo consignado en el mencionado artículo 27, letra h), de los estatutos de la entidad fiscalizada, respecto de los deberes y atribuciones del secretario general, a quien le corresponde, entre otras funciones, controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

Además, lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, en cuanto a que la entidad debe definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, como lo es la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, hace referencia a la elaboración y puesta en marcha del procedimiento de conciliación bancaria y movimientos de fondos, indicado en el punto 1.3, el cual incorpora en forma explícita y detallada las carencias observadas, tales como:

- La inclusión obligatoria de fechas de confección, revisión y aprobación, para asegurar evidencia clara y oportuna de cada etapa de control.
- La identificación precisa de la cuenta contable asociada en cada conciliación, permitiendo determinar el origen y la composición de las partidas conciliatorias.
- La segregación de funciones que excluye la participación directa de personas de tesorería en la confección de las conciliaciones, minimizando riesgos operativos y de control.
- La inclusión de anexos documentales que sustenten la conciliación.

Sin perjuicio, de la emisión del manual expuesto en su respuesta, considerando que lo objetado corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período examinado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad, en lo sucesivo, deberá confeccionar las conciliaciones bancarias considerando lo establecido en el nuevo manual de procedimientos sobre la materia, ajustándose con ello a lo consignado en el mencionado artículo 27, letra h), de los estatutos de la entidad fiscalizada, y al principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022.

2.8.4 Cuentas corrientes cerradas en el mes de abril de 2024, sin cuenta contable asociada.

Se determinó que las siguientes 17 cuentas corrientes del Banco Santander, si bien estaban vigentes hasta abril de 2024, estas no se encuentran identificadas en el Balance de Comprobación y de Saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

proporcionado por la corporación, lo que evidencia que no poseen una cuenta contable con la cual realizar la efectiva conciliación de los fondos y determinar las diferencias, ello sin perjuicio de que las cartolas indican que durante el año 2024 no tuvieron movimientos:

Tabla N° 3: Cuentas corrientes cerradas, sin cuenta contable asociada.

Área de gestión	Nombre de la cuenta corriente	N° de cuenta corriente
Educación	Santander SENCE	75551371
Educación	Santander Augusto D'Halmar	75551460
Educación	Santander República de Siria	75551487
Educación	Santander Lenka Franulic	75551495
Educación	Santander Carmela Silva Donoso	75551517
Educación	Santander Liceo Jose Toribio Medina	75551525
Educación	Santander Liceo Brígida Walker	75551541
Educación	Santander República de Argentina	75551550
Educación	Santander República de Francia	75551568
Educación	Santander República de Costa Rica	75551592
Educación	Santander Colegio Jose Toribio Medina	75551606
Educación	Santander Anexo Brígida Walker	75551622
Educación	Santander Colegio Eduardo Frei Montalva	75551630
Educación	Santander Colegio Benjamín Claro	75551673
Educación	Santander Escuelas Especiales	75551690
Salud	Santander CESFAM Salvador Bustos	75551703
Salud	Santander Laboratorio	75551738

Fuente: Información extraída de los certificados de cuentas bancarias, proporcionada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, de las áreas de gestión de salud y educación.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, ni con el criterio contenido en el dictamen N° E160.316, de 2021, de esta Contraloría General, ambos ya citados.

La corporación municipal informa en su respuesta que, con el fin de dar cumplimiento a la observación formulada y reflejar adecuadamente la situación financiera en el periodo contable 2024, el departamento de finanzas gestionó la creación y asignación de las cuentas contables correspondientes a las 17 cuentas corrientes del Banco Santander objetadas, con el fin de ser incorporadas en los próximos estados financieros, permitiendo su adecuada trazabilidad y asegurando su inclusión en el balance de comprobación y de saldos de dicho ejercicio.

Cabe precisar que lo objetado se refiere a los estados financieros del año 2024, no correspondiendo la inclusión de ellas en los estados financieros futuros – 2025 y siguientes – por encontrarse cerradas. Ahora bien, debido a que las modificaciones en el año 2024, se encuentra en proceso, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa corporación deberá remitir los antecedentes que acrediten que las referidas cuentas corrientes poseen una cuenta contable asociada y se encuentran incluidas en el balance de comprobación y de saldos del año 2024, situación que tendrá que ser acreditada por la encargada de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.9 Carencia de póliza de fianza de caudales públicos.

Se advirtió que en el período en estudio los giradores autorizados para la totalidad de las cuentas corrientes que maneja la corporación municipal no cuentan con pólizas de garantía de caudales públicos, situación que fue confirmada por esa corporación mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2025, de la auditora interna de la mencionada entidad corporativa. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Giradores vigentes durante el período auditado y hasta el 31 de diciembre de 2024, según certificados de las entidades bancarias BCI y Santander, que no poseían pólizas.

Nombre girador	Girador en Banco BCI	Girador en Banco Santander
Claudio Valenzuela Chadwick	Si	No
Claudio Toledo Sepúlveda	Si	No
Lourdes Marcela Soria Cardozo	Si	No
Yolanda Palomera Palomera	Si	SI
Claudio Romero Segura	Si	No
Rodrigo Bravo Godoy	Si	SI
Yasna Flores Molina	Si	SI
Marcelo Rodríguez Muñoz	Si	No
Sergio Acuña Bastías	Si	No
Nelson Zarate Hervera	Si	No
Claudia Leiva Caballero	Si	No
Andrea Ortiz Bulnes	Si	No
Juan Pablo Elgueta Pineyro	Si	No
Tania López Molina	Si	No
Isidora Ramirez Salgado	Si	No
Axel Müller Bravo	No	SI
Luis Manquehual Mery	No	SI
Anita Quiroga Araya	No	SI

Fuente: Información extraída en constancia de 1 de abril de 2025, del banco Santander y certificado de 31 de marzo de 2025, del Banco BCI.

Lo descrito, vulnera lo establecido en el artículo 68, inciso primero, de la ley N° 10.336, que establece, en lo que interesa, que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, caución que podrá consistir en seguros, fianzas y otras garantías.

Al respecto, es necesario precisar que, los bienes de carácter fiscal o municipal asignados a una corporación municipal, en uso o administración, que no ingresan a su patrimonio, siguen sometidos a las normas de administración de especies estatales, entre las que se cuenta la obligación de rendir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

la fianza aludida por parte de quienes manejan aquellos, consignada en el referido artículo 68 de la ley N° 10.336, independientemente de que quienes los tengan a su cargo no sean funcionarios públicos, como es el caso de los empleados de esa corporación (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 25.476, de 2012; 13.214, de 2013; y, 35.877, de 2016, ambos de la Contraloría General).

El secretario general de la corporación señala en su respuesta que mediante el memorándum N° 2, de 16 de junio de 2025, dirigido a la jefa del departamento jurídico, se instruyó la actualización de los giradores autorizados de caudales públicos, eliminando a quienes ya no cumplen funciones en la corporación y gestionando la obtención de pólizas de garantía para todos los funcionarios que actualmente operan con las cuentas corrientes que maneja la corporación municipal.

Sin perjuicio de lo informado, y considerando que las medidas adoptadas son de materialización futura, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa corporación deberá remitir el resultado de la actualización de los giradores y la obtención de las pólizas de garantía respectivas con el fin de ajustarse a lo establecido en el artículo 68, inciso primero, de la ley N° 10.336, lo cual tendrá que ser acreditado documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.10 Dos cuentas corrientes para la misma cuenta contable.

Se determinó que esa corporación municipal registra la misma cuenta contable para dos cuentas corrientes, conforme se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Cuentas contables de disponibilidades asociadas a más de una cuenta corriente.

Área de gestión	Cuenta contable	Nombre cuenta contable	Número de cuenta corriente	Saldo contable \$
Salud	111.03.01	BCI Botica	10661751	79.325.435
Salud	111.03.01	BCI Operaciones salud	11885971	963.083.153
Salud	111.03.02	BCI Salud MINSAL	10670301	0
Salud	111.03.02	Santander botica	75551363	0

Fuente: Información extraída del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2024, del área de gestión de salud, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

La corporación municipal señala en su respuesta que dicha situación se originó por un error de visualización derivado de inconsistencias en la caracterización de las cuentas dentro del sistema contable en el momento de su creación, y que corresponde a un error de presentación y no afecta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

en ningún caso la imputación contable ni el registro real de los movimientos financieros asociados a cada cuenta corriente, e indica que la situación se encuentra corregida para el año 2024.

Sin perjuicio de lo indicado por la corporación en su respuesta, y dado que no adjunta evidencia de que lo objetado corresponde a un error de presentación, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad deberá remitir evidencia de la regularización realizada en la visualización del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2024, conforme lo que indica en su respuesta, situación que tendrá que ser acreditada por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.11 Cuentas corrientes virtuales.

Se determinó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, mantiene en su contabilidad 3 cuentas contables denominadas virtuales, las que se detallan en la siguiente tabla, y no fueron informadas por la municipalidad en el certificado de cuentas bancarias de 28 de marzo de 2025, pese a que las mencionadas cuentas virtuales para las áreas de gestión de salud y educación presentaron movimientos contables durante el año 2024.

Tabla N° 6: Cuentas corrientes virtuales registradas en la contabilidad.

Área de gestión	Cuenta contable	Nombre cuenta contable	Número de cuenta corriente virtual
Salud	111.03.09	BCI Cuenta virtual Salud	777777777
Infancia	111.03.03	BCI Cuenta virtual Infancia	888888888
Educación	111.03.13	BCI Cuenta virtual Educación	999999999

Fuente: Información extraída del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2024, de las áreas de gestión que se indican en la tabla.

Lo expuesto en los puntos 2.10 y 2.11, del presente capítulo I, aspectos de control interno, no se ajusta al criterio contenido en el dictamen N° E160.316, de 2021, de la Contraloría General, que indica que las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales, como la entidad fiscalizada, deben observar los principios de eficiencia y eficacia, toda vez que la existencia de cuentas contables virtuales y dos cuentas corrientes para una misma cuenta contable, afecta a la representación fiel de la información financiera.

A su vez, tampoco se condice con lo dispuesto en el principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, ya citado.

El secretario general señala en su respuesta que, dichas cuentas virtuales no están vinculadas a movimientos financieros directos con entidades bancarias, y que su función fue estrictamente contable, para facilitar la conciliación y regularización de saldos durante el cierre anual, y que se implementó un control y procedimientos más rigurosos que se ajustan a las normas internacionales de contabilidad del sector público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Al respecto, considerando que esa entidad corporativa no proporcionó mayores antecedentes que respalden el efectivo cierre contable de las cuentas aludidas, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad corporativa deberá remitir los documentos que acrediten el cierre de las referidas cuentas contables, informando documentadamente de ello a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

La auditoría contempló la revisión de compras efectuadas fuera del portal de compras de Mercado Público, efectuadas durante el año 2024. Al respecto, consultada a la corporación, estas compras son consideradas dentro de sus procedimientos como una compra del tipo directa, situación que fue considerada al momento de la revisión.

Adicionalmente se analizaron dos licitaciones públicas ID N°s 1235188-16-LQ23 y 1235188-1-LQ24, de las empresas Sociedad Wigolorchew Figueroa Limitada y Centro Diagnóstico por imágenes Blanco SpA, respectivamente, para los servicios de esterilización para los Centros de Salud Familiar Rosita Renard y Salvador Bustos y servicios de exámenes de imagenología, que estaban en la base de datos compras consideradas como fuera del portal de compras públicas y dos compras vía convenio marco correspondiente a las OC N°s. 1224957-1804-CM24 y 1224957-83-CM24, de la proveedora DIMERC S.A., asociada a compras de 500 resmas de papel para el liceo Augusto D'Halmar y materiales de escritorio para Centro de Salud Familiar Salvador Bustos.

De la revisión de lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

3. Falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados.

De la revisión efectuada a las adquisiciones realizadas fuera del sistema de información de compras y contratación pública por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, se advirtieron faltas de supervigilancia en la totalidad de los contratos revisados en la muestra, tales como falta de recepción conforme de la orden de compra por parte de la contraparte técnica que supervisa el contrato, con lo cual no es posible determinar el responsable de dicha función, además, de no dejar evidencia de la justificación de la modalidad de compra en el mencionado sistema CGR, también se observan falta de evidencia de controles de hitos relevantes de los contratos, tales como, plazos, presupuestos máximos asignados, nóminas de personas asignadas para la ejecución, falta de informes de actividades, gastos parcialmente acreditados, entre otras debilidades que se expondrán detalladamente en el presente informe. El detalle de las compras examinadas se presenta en el anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Lo anterior, fue confirmado por las direcciones de educación y salud, por medio de los certificados de 21 y 25 de abril de 2025, respectivamente, en los cuales, se reconoce a esta Contraloría General, la inexistencia de un control que supervigile los contratos de la muestra examinada.

Al respecto, el manual de procedimiento de compras de esa corporación municipal, señala en el punto 13.3, denominado gestión de contratos, en lo que importa, que este proceso significa definir reglas de negocio entre la entidad compradora y los proveedores, minimizando los riesgos del proceso y manejar eficaz y eficientemente su cumplimiento, y que incluye además, gestión post venta o entrega, evaluación de los contratos o acuerdos complementarios, el registro y uso de la información generada en cada adquisición para planificar las compras y la toma de decisiones, la cual será desarrollada por la Unidad de Compras y Adquisiciones, administrador técnico del contrato y el gestor de contratos y activo, según corresponda en cada etapa, de lo cual no existe evidencia de su ejecución, así como tampoco del registro actualizado de todos los contratos que dicho manual exige, situación que fue confirmada en certificados de 21 y 25 de abril de 2024, para las áreas de gestión de educación y salud, respectivamente.

Además, no se da cumplimiento a la función asignada al secretario general, conforme al Reglamento de Higiene y Seguridad, que indica que dentro de sus funciones le corresponde gestionar contratos, proyectos de compras de bienes y servicios, contratos de arquitectura, construcción y especialidades, readecuación y mejoramiento de las dependencias educacionales y consultorios y toda otra gestión relativa a estas materias.

En atención a que los respaldos de la labor de supervisión no logran justificar su efectivo cumplimiento, lo expuesto vulnera los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, que establecen que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, deben ejercer un control permanente del funcionamiento de los organismos, sobre las operaciones, ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.

El secretario general en su respuesta se refiere a lo ya informado en el punto 2.1, sobre la elaboración de un instructivo interno sobre el rol que deben cumplir los "Administradores de Contrato", el cual establece las obligaciones en el control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados.

Sin perjuicio de la creación del rol de administrador de contratos, la falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos durante el año 2024, es un hecho consolidado, no posible de subsanar para el período auditado, por lo cual se mantiene lo observado.

Por lo tanto, esa corporación deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a su normativa interna y al instructivo emitido, respecto al rol que deben cumplir los administradores de contrato, y dejar evidencia de los controles y supervigilancias ejercidas, relacionados con la recepción conforme de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

orden de compra por parte de la contraparte técnica que supervisa el contrato, la justificación de la modalidad de compra, controles de hitos relevantes de los contratos, tales como, plazos, presupuestos máximos asignados, nóminas de personas asignadas para la ejecución, aprobación de informes de actividades, entre otros, así como también ajustarse a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

4. Compras efectuadas fuera del portal de compras de mercado público no se ajustaron al manual de procedimiento de compra.

4.1 Incumplimiento respecto a las excepciones sobre el uso del sistema de compras y contratación pública.

Se constató que la corporación municipal desde la formalización del manual de procedimiento de compras, aprobado mediante resolución N° 531, de 26 de septiembre de 2023, efectuó compras fuera del portal de Mercado Público, no ajustándose al referido documento que consideró en sus vistos el dictamen N° E160316, de 2021, de esta Contraloría General, que señala, entre otros que a las corporaciones le es aplicable la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, estableciendo solo como excepcionalidad las expuestas en el punto 1.2, sobre alcance, del referido manual, que señala, en lo que importa, que solo se pueden realizar adquisiciones fuera del portal, en soporte papel, conforme a lo regulado en el artículo 62, del reglamento de la ley N° 19.886, vigente a la fecha de revisión.

Cabe hacer presente, que el mencionado artículo 62, del reglamento de la ley N° 19.886, establece como excepciones al uso del sistema, cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, cuando exista indisponibilidad técnica del Sistema de Información, cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información, cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información, cuando se trate de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial y, cuando existan proveedores extranjeros, todas situaciones que no fueron justificadas por la corporación municipal para la totalidad de las compras examinadas.

En su repuesta, la corporación comunal señala que la unidad de compras está realizando un proceso de fiscalización más riguroso, con el fin de asegurar que todas las adquisiciones efectuadas fuera del sistema se ajusten estrictamente a las excepciones previstas en la normativa vigente.

Agrega que, a partir del mes de junio de 2025, la corporación ha incorporado a una asesora jurídica del departamento de desarrollo operativo e innovación con experiencia en legislación de compras públicas, cuya labor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

es contribuir en la revisión jurídica de los procesos de compra y a dotar de mayor solidez técnica a la toma de decisiones en esta materia.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por esa corporación municipal, y dado que lo objetado se trata de un hecho consolidado, no susceptible de regularizar para el periodo auditado, se mantiene la observación.

Esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, contemplar para aquellas adquisiciones que realiza fuera del portal, las excepciones establecidas en el punto 1.2, de su manual de procedimiento de compras, con el fin de ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.

4.2 Adquisiciones realizadas sin justificación de la modalidad de compra.

Se determinó que el manual de procedimiento de compras de la corporación establece un mecanismo para justificar la selección de la modalidad de compra en el sistema de Control, Gastos, y Rendiciones (CGR), sin embargo, para la totalidad de las compras revisadas, no fue posible determinar la modalidad de compra elegida en dicho sistema.

A su vez, se constató que para 24 compras examinadas, detalladas en el anexo N° 7, no existe evidencia de las razones por la cual fue necesario realizar dicha adquisición, lo que implicó que en la base de datos proporcionada, se identificaran como “compras por necesidad de la corporación”.

Sin perjuicio de ello, se requirió a la mencionada corporación municipal, la justificación de las compras revisadas, lo cual aconteció mediante certificado sin número de 4 de abril de 2025, en el cual si bien se incluye un campo con una descripción de ellas, esta no se encuentra justificada.

Lo expuesto, no se ajustan a los requerimientos estipulados en el manual de procedimientos de compra vigente para el periodo auditado, acápite V, denominado “Diagrama y proceso general de compras”, numeral 4, que indica que “recibido el requerimiento de compra, este es canalizado a alguna de las o alguno de los analistas de la Unidad de Compras y Adquisiciones, quien según su naturaleza y monto de la solicitud evaluará qué modalidad de compras se utilizará.”, el cual debe estar previamente sustentado conforme lo señala el numeral 2, del referido acápite que indica, en lo que importa, que se debe levantar el requerimiento de compra en CGR, adjuntando todos los antecedentes necesarios para esta.

Al respecto, el secretario general de la corporación reconoce que el sistema de Control, Gastos, y Rendiciones -CGR- utilizado hasta la fecha no cumple con los requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de los procesos que se requieren, limitando la eficiencia de los usuarios del área de compras en el cumplimiento de sus funciones. Agrega que, con lo ya señalado en el punto 2.6, del presente informe, referido a la aprobación de la contratación de una nueva plataforma de administración integrada que viene a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

reemplazar al sistema CGR, permitirá una trazabilidad más robusta y eficiente de los procesos de compra y pago.

Sin perjuicio de la medida correctiva anunciada por esa corporación municipal en su respuesta, cuyo cumplimiento será concretado a futuro, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período examinado, se mantiene lo objetado.

En consecuencia, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, justificar debidamente sus modalidades de compra, y así dar cumplimiento al citado manual de procedimientos de compra, y a lo establecido en la ley N° 19.886, y su reglamento.

4.3 Falta de resolución fundada.

De acuerdo a lo informado por el subdirector de innovación y proyectos estratégicos, y la auditora interna de esa entidad corporativa, mediante certificado de 31 de marzo de 2025, y correo electrónico de 22 de abril de igual anualidad, respectivamente, las adquisiciones fuera del portal de compras de Mercado Público se tratan como contrataciones directas, sin embargo del examen efectuado por este Organismo de Control, se verificó que esa corporación no elaboró una resolución fundada que autorice y/o acredite la necesidad de la compra es decir, no existe un documento formal, en el cual se consigne los motivos o fundamentos que permitan acreditar la pertinencia de la modalidad de compra empleada, conforme lo exige el artículo 49, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente en el período fiscalizado. El detalle se presenta en el anexo N° 8.

Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones que, si poseen resolución fundada, en ellas no se indica qué excepcionalidad establecida en el artículo 10 del mencionado decreto de compras públicas aplica esa corporación.

Al respecto, este Organismo de Control ha señalado, a través del dictamen N° 80.720, de 2015, que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, situación que no pudo ser comprobada en ninguno de los casos revisados.

Lo anterior, también representa un incumplimiento al mencionado manual de procedimiento de compras de la corporación, cuyo punto 12.3, del acápite XII, "Licitación privada y trato directo", indica que la unidad de compras y adquisiciones realizará entre otras actividades, elaborar la resolución que aprueba la contratación bajo esta modalidad, y enviar ésta a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

asesoría jurídica para revisión, visación y posterior firma de la resolución por la secretaría general.

Sobre este punto, el secretario general precisa en su respuesta que, con el fin de subsanar el hecho objetado, se ha incorporado a una asesora jurídica a partir del mes de junio del presente año, quien cuenta con experiencia en legislación de compras públicas y cuya labor será contribuir en la revisión jurídica de los procesos de compra y dotar de mayor solidez técnica a la toma de decisiones en esta materia.

Sin perjuicio de los argumentos y medidas informadas en esta oportunidad, y dado que lo objetado corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período examinado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, elaborar para todas sus compras realizadas fuera del portal mediante trato directo, una resolución fundada que autorice y/o acredite la necesidad de la compra, ajustándose con ello a lo previsto en el manual de procedimiento de compras de la corporación y a la ley N° 19.886 y su reglamento.

4.4 Ausencia de certificado de disponibilidad presupuestaria.

En relación con la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria asociado a las compras de bienes y servicios, se constató que la entidad edilicia no emitió el referido certificado para la totalidad de las adquisiciones revisadas para el área de educación y salud, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, mediante certificado de 24 de marzo de 2025.

Sobre el particular, es preciso indicar que la falta de emisión de los certificados de disponibilidad presupuestaria no permite controlar la correcta ejecución de los recursos, así como mitigar el riesgo de desequilibrio en la ejecución del presupuesto asignado para tales fines.

La situación descrita contraviene lo preceptuado en el artículo 3°, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente en el período fiscalizado, el cual señala que “Las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la ley de compras y al reglamento”.

Además, denota un incumplimiento del departamento de finanzas de la corporación municipal, en atención a lo dispuesto en el acápite, VI, “Responsabilidades en el proceso de compras” del mencionado manual de procedimientos de compras, que indica que entre otras funciones a dicho departamento le corresponde validar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes y servicios, y efectuar la validación presupuestaria de los requerimientos y los pagos relacionados con los procesos de compras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Sobre la materia, la corporación, en su respuesta señala que a partir del 1 de abril de 2025, implementó la emisión de certificados de disponibilidad presupuestaria para todas las compras de la corporación con la coordinación entre la unidad de compras y la unidad de presupuestos, dependiente de la dirección de administración y finanzas.

Agrega que, mediante el memorándum N° 3, de 13 de junio de 2025, la jefa del departamento de finanzas informa al director de administración y finanzas, que se dispuso, entre otras materias, que la unidad de presupuestos dependa directamente de la mencionada dirección, a fin de fortalecer la planificación, supervisión y control de los procesos presupuestarios de la corporación.

Al respecto, si bien la entidad corporativa reconoce lo objetado, las medidas implementadas por la corporación tendrán efecto a futuro, por lo que dado que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el periodo auditado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, emitir los certificados de disponibilidad presupuestaria para las compras de bienes y servicios, de forma previa a la resolución de adjudicación del contrato y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°, del nuevo reglamento de la ley de compras aprobado por el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

4.5 Solicitud de compra sin respaldos.

Se constató que las solicitudes de compra para algunas adquisiciones examinadas no se encuentran respaldadas con cotizaciones que aluda precios, términos de referencia que sugieran características específicas, cantidades, entre otros, que permita a la corporación definir con mayor claridad el bien o servicio que se requiera contratar, no permitiendo así obtener mejores resultados a la hora de seleccionar la modalidad de compra, conforme al detalle que se expone en el anexo N° 9.

La situación no se ajusta al acápite V, numeral 1, del manual de procedimientos de compras, que señala que la unidad requirente debe definir con la mayor claridad posible el bien o servicio que se requiere contratar”, “adjuntando todos los antecedentes necesarios para la compra, siendo obligatorio adjuntar los respectivos términos de referencia, capturas y/o cotizaciones”, lo que no ocurrió para los casos examinados.

En su respuesta, el secretario general reconoce el hecho objetado y señala que esta situación ocurre debido a que las unidades requirentes no adjuntan los antecedentes obligatorios a los requerimientos de compras en el sistema CGR, sino que son enviados posteriormente por correo electrónico, dificultando la correcta fiscalización.

Agrega que, a fin de subsanar la situación expuesta, se ha dispuesto que la unidad de compras establezca la obligatoriedad en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

que los requirentes de compra de toda la corporación municipal, remitan los documentos mínimos necesarios para fundar conforme a derecho cada una de las modalidades de compra utilizadas por la entidad.

4.6 Solicitud de compra posterior a la orden de compra.

De la revisión efectuada a los antecedentes incluidos en la muestra, se evidencio que dos solicitudes de compra fueron emitidas de forma posterior a la orden de compra. Lo señalado no se ajusta al manual de procedimiento de compras ya mencionado, acápite V, sobre diagrama y proceso general de compras, que indica que la solicitud de compras pertenece al proceso de “Levantamiento de solicitud de compras CGR” y la orden de compras al proceso posterior denominado “Emisión y notificación de la orden de compra”. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Detalle de órdenes de compra anteriores a la solicitud de compra.

Solicitud de compra	Fecha solicitud de compra	Orden de compra N° interno	Fecha orden de compra	Días corridos
Folio 700120240312	25/01/2025	20241990	31/12/2024	25
Folio 500120240433	24/01/2025	20241978	31/12/2024	24

Fuente: Información extraída de las bases de datos de compras de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Asimismo, lo expuesto contraviene el artículo 7° de la ley N°19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su repuesta, la corporación comunal reconoce el hecho objetado y se limita a reiterar lo indicado en el punto 4.5, del presente informe, respecto de la instrucción realizada a la unidad de compras para no emitir órdenes de compra si es que no se acompaña el requerimiento correspondiente, con todos sus antecedentes fundantes.

Al respecto, considerando que esa entidad privada reconoce las situaciones objetadas en los puntos 4.5 y 4.6, del presente informe, y dado que corresponden a hechos consolidados no susceptible de regularizar para el período auditado, se mantienen las observaciones.

En consecuencia, esa corporación municipal deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias tendientes a que, en lo sucesivo, las solicitudes de compra cuenten con toda la documentación que fundamente la adquisición, y que sean emitidas con anterioridad a la orden de compra, dando así cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos de compras de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

4.7 Ausencia de la recepción de conforme de la orden de compra de la contraparte técnica.

Se determinó que todas las compras revisadas no poseen evidencia de la recepción conforme de la orden de compra por parte de la contraparte técnica, cuyo hito marca el inicio de la supervisión de los contratos de prestación de servicio, y con el cual se puede tomar contacto con quien lo provea, para coordinar el inicio del servicio, lo que no se ajusta al numeral 6, del acápite V, del manual de procedimiento de compras de la corporación el cual señala que notificada la emisión de la orden compra y de la recepción conforme, la contraparte técnica puede tomar contacto con quien provea el bien o servicio, según corresponda, para coordinar el inicio del servicio o del despacho de los bienes.

Al respecto, la corporación reconoce el hecho objetado e indica que, como parte de las medidas de reforzamiento del sistema de control interno institucional, se emitió el memorándum N° 1, de 4 de junio de 2025, mediante el cual el secretario general instruye a cada dirección y a los servicios generales la asignación formal de los funcionarios que asumirán el rol de "Administradores de Contrato", con el fin de fortalecer el control y supervisión de los contratos. Agrega, que se encuentra en proceso la elaboración de un instructivo interno, respecto de dicha labor, el cual establecerá entre otras obligaciones, la responsabilidad de controlar y supervisar la ejecución de los contratos celebrados, fijando como hito inicial la recepción conforme de la orden de compra por parte del funcionario designado.

Al tenor de lo expuesto, y dado que aún no se materializan las medidas anunciadas por esa entidad, y que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes, con el fin de que todas sus órdenes de compra cuenten con la recepción conforme de la contraparte técnica, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el numeral 6, del acápite V, del manual de procedimiento de compras.

5. Contratos firmados en forma posterior a la ejecución de los servicios.

De la revisión efectuada, se constató que los siguientes 4 contratos se suscribieron con posterioridad al inicio del servicio, los cuales se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N° 8: Contratos firmados con posterioridad al inicio del servicio.

Empresa	Servicio contratado	Fecha de suscripción de contrato	Número de resolución de aprobación de contrato	Fecha de resolución de aprobación de contrato	Fecha de inicio de los servicios	Días corridos entre el inicio del servicio y la firma del contrato.
Óptica Pincus Ltda.	Suministro de lentes	14/09/2023	545	28/09/2023	03/09/2023	11
Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	Servicio de asesoría	21/07/2021	No tiene resolución de aprobación	Sin fecha	01/07/2021	20
Servicios Generales Trop Outsourcing Ltda.	Servicio de aseo	01/02/2024	412	25/03/2024	01/12/2023	62
Trasdespla SpA	Arrendamiento de vehículos	20/03/2024	486	19/04/2024	01/12/2023	110

Fuente: Análisis de la información extraída de los contratos aludidos y expediente digital proporcionado por la jefa de finanzas de esa entidad corporativa.

La situación descrita no se ajusta a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad de los actos administrativos.

Sobre este punto, el secretario general precisa en su respuesta que se están adoptando los controles correspondientes por parte de la asesora jurídica del departamento de desarrollo operativo e innovación y del departamento jurídico, con objeto de evitar la ocurrencia del hecho observado en ejercicios posteriores.

Al respecto, y en vista a que la entidad privada reconoce la situación representada y que las acciones que disponga referidas a la adopción de controles tendrán su efecto en el futuro, que por lo tanto no han sido aplicadas, se mantiene la observación, debiendo la corporación, en lo sucesivo, mantener una vigilancia permanente del cumplimiento del principio de celeridad de los actos administrativos enmarcado en el citado artículo 7° de la ley N° 19.880.

6. Ausencia de acto administrativo que aprueba contrato.

Se determinó que esa corporación municipal, no emitió, a la fecha de cierre de esta auditoría, vale decir al 22 de abril 2024, una resolución de aprobación de contrato para 9 compras del área de educación y 11 compras del área de salud, las cuales se detallan en el anexo N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Lo señalado no se ajusta a la obligatoriedad de observar, por parte de la entidad, el principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, y el artículo 5° de la misma respecto al principio de escrituración que estipula que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

En su respuesta, la corporación indica que actualmente la asesora jurídica del departamento de desarrollo operativo e innovación ha implementado controles desde que se emite la notificación al proveedor de la resolución de adjudicación, con el fin de cumplir con los plazos asociados a la firma del contrato y a su correspondiente aprobación mediante acto administrativo. Agrega que, adicionalmente se están remitiendo los antecedentes a los requirentes de compras para comenzar con el control y supervigilancia del contrato conforme a quienes hubieren sido designados como administradores de contrato y señala que se está trabajando en las resoluciones aprobatorias de los respectivos contratos.

Ahora bien, sin perjuicio de los argumentos expuestos en esta oportunidad por el secretario general y dado que las medidas implementadas por la corporación tendrán efecto a futuro y por tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de regularizar para el periodo auditado, se mantiene la observación, debiendo la corporación, en lo sucesivo, velar por dar cumplimiento a los principios de escrituración y formalidad contenidos en los citados artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 19.880.

7. Falta de declaración de conflicto de intereses en convenios marco.

De acuerdo a la revisión efectuada a los convenios marcos contenidos en las OC N°s. 1224957-1804-CM24 y 1224957-83-CM24, de la proveedora DIMERC S.A., asociadas a compras de 500 resmas de papel para el liceo Augusto D'Halmar y materiales de escritorio para Centro de Salud Familiar Salvador Bustos, no se logró evidenciar la existencia de la declaración de conflicto de intereses que menciona las condiciones contractuales y operatorias del convenio marco el cual señala que "Para la firma de acuerdo complementario, el organismo comprador deberá exigir al proveedor una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4 de la referida ley N°19.886".

En relación con lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo con los antecedentes obtenidos del Servicio Electoral, la mencionada empresa presentó aporte a la campaña de la ex alcaldesa Emilia Ríos Saavedra, en el año 2021.

En su respuesta, el secretario general reconoce el hecho objetado y señala que durante el proceso de adquisición efectuado mediante las órdenes de compra N°s 1224957-1804-CM24 y 1224957-83-CM24, asociadas a los convenios marco con el proveedor DIMERC S.A., no se exigió ni adjuntó la declaración jurada simple que acredite la inexistencia de inhabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

conforme a lo dispuesto en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley N° 19.886. Agrega que, la situación descrita se originó debido a la inexistencia de controles que garantizaran la solicitud y resguardo de dicha declaración en los procesos asociados a convenios, no obstante manifiesta que actualmente se está trabajando en el fortalecimiento de los procedimientos internos de la unidad de compras, estableciendo como obligatorio el requerimiento, verificación y archivo de esta declaración en toda adquisición que se realice bajo esta modalidad.

Conforme lo expuesto, y dado que las medidas correctivas enunciadas por ese municipio son de implementación futura, a lo que se suma que lo advertido corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, corresponde mantener la observación.

Esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, exigir a los proveedores la declaración jurada de conflicto de intereses con el fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en los mencionados incisos 1° y 6° del artículo 4 de la referida ley N° 19.886, respecto de acreditar la existencia de inhabilidades en el proceso de compra.

8. Falta de publicación de contrato y de la resolución que lo aprueba.

Se constató que el contrato y la resolución de aprobación de este, correspondientes a las licitaciones públicas en revisión, a saber, ID N°s 1235188-16-LQ23 y 1235188-1-LQ24, de las empresas Sociedad Wigolorchew Figueroa Limitada y Centro Diagnóstico por imágenes Blanco SpA, respectivamente, por los servicios de esterilización para los Centros de Salud Familiar Rosita Renard y Salvador Bustos y servicios de exámenes de imagenología, no se encuentran publicados en el sistema de información de compras y contratación pública.

Lo anterior, vulnera lo previsto en el artículo 20, de la citada ley N° 19.886, el cual prescribe que los órganos de la Administración deben publicar en el o los sistemas de información que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, la información básica relativa a sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento. Dicha información debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de estas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras, todo según lo señale el reglamento. Por su parte, tampoco se ajusta a lo establecido en el artículo 41, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -vigente en el período fiscalizado-, que señala que, las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el sistema de información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. A su vez, también incumple lo indicado en el artículo 57, letra b), numerales 7 y 8, de dicho reglamento, que establecen que las entidades deben publicar en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, entre otros, la resolución de la entidad licitante que resuelva sobre la adjudicación y el texto del contrato, si los hubiere.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En su repuesta, la corporación comunal señala que ambos contratos, así como sus resoluciones aprobatorias, se encuentran publicadas en el portal de compras desde el mes de agosto del año 2024 y adjunta respaldo del sistema de información de compras y contratación pública que acredita lo informado.

Al respecto, analizados los antecedentes remitidos por esa entidad, se advierte que efectivamente los contratos se subieron a la plataforma de mercado público, pero no en los documentos adjuntos, sino que, en la vista de contratos dispuesta en el portal, por lo cual se levanta lo objetado.

9. Pago sobre el monto presupuestado.

Se determinó que para el suministro de lentes para pacientes de los CESFAM Rosita Renard y Salvador Bustos, con el proveedor Optica Pintus Ltda., se suscribió un contrato de trato directo el 14 de septiembre de 2023, con una vigencia de 3 meses o hasta agotar el presupuesto disponible de \$42.000.000, según la cláusula cuarta del contrato, aprobado mediante la resolución N° 545, de 28 de septiembre de 2023.

Sin embargo, analizado el detalle de los pagos del contrato respectivo, se determinó que al 31 de diciembre de 2024, esa corporación pagó por la OC N° 1235188-234-SE23, asociada al referido contrato un monto un total de \$70.377.433, según el anexo N° 11, excediendo en \$28.377.433, el presupuesto establecido en la referida cláusula cuarta del contrato.

El secretario general de la corporación señala, en lo que importa, que sin perjuicio del monto original, el aumento en los pagos asociados a la orden de compra N° 1235138-234-SE23, que ascienden a un total de \$70.377.433, al 31 de diciembre de 2024, respondió a una necesidad urgente de cobertura asistencial manifestada por los centros de salud mencionados, que superó las proyecciones iniciales de atención y generó la necesidad de continuar con el suministro, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio a los beneficiarios del programa de salud visual.

Agrega, que a partir del año 2025, para evitar lo acontecido, implementó la obligatoriedad de que existan certificados de disponibilidad presupuestaria asociados a cada una de las compras efectuadas por la corporación, además de informar que se encuentran trabajando en establecer mecanismos más claros de ampliación contractual que permitan dar respuesta a necesidades asistenciales sobre las proyectadas, sin comprometer los marcos contractuales originales, con apoyo del nuevo sistema de gestión financiera y administrativa en proceso de contratación.

En atención a que la entidad corporativa reconoce lo objetado, y que las acciones informadas tendrán su efecto en el futuro, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por lo tanto, esa entidad deberá, en lo sucesivo, ajustarse a los montos establecidos en los contratos que suscriba, o en su defecto, gestionar oportunamente las modificaciones contractuales, de presupuesto o de nuevas adquisiciones, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que los regule.

10. Sobre determinación de multas.

Sobre lo expuesto en el precedente numeral 3, del presente acápite II, examen de la materia auditada, referido a la falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados, y en base a las indagaciones realizadas, se advirtió que la corporación no ha efectuado análisis sobre eventuales incumplimientos que podrían ocasionar cobro de multas.

En relación con lo anterior, la asesora jurídica de esa entidad privada doña Javiera Cuevas Pino, mediante correo electrónico de 21 de marzo de 2025, señaló que para el año 2024, no existió una participación directa de ese departamento desconociendo si la unidad de compras cuenta con un análisis sobre lo expuesto.

Ahora bien, la asesora jurídica manifestó que durante el período 2025, se han detectado irregularidades en relación con los procesos de compra, realizando resoluciones con el objetivo de proponer al Secretario General, las medidas que se deban adoptar para esclarecer los hechos informados y posible responsabilidad de quién corresponda.

Lo expuesto vulnera los criterios establecidos en los citados dictámenes N° 11.961, de 2018, y 14.255 y 18.286, ambos de 2019, de esta Contraloría General, y con el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.

A su vez, no armoniza con el criterio contenido en el dictamen N° E160.316, de 2021, de la Contraloría General, que indica que las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales, como la entidad fiscalizada, deben observar los principios de eficiencia y eficacia, toda vez que la falta análisis del efectivo cumplimiento de los contratos, que podrían derivar en la aplicación de multas, denota una falta de control y de supervigilancia en los respectivos convenios.

Sobre este punto, el secretario general precisa en su respuesta que, tal como lo expresó en el punto 2.1 del presente informe, se dispuso precisar formalmente el rol de los administradores de contrato en materia de sanciones contractuales, para lo cual se está trabajando en las modificaciones al manual y así ajustarlo a los requisitos mínimos de la legislación de compras vigentes.

Sin perjuicio de lo informado en esta oportunidad, y dado que los cambios al manual propuestos aún no se concretan, además de corresponder a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período examinado, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En consecuencia, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, verificar que en los contratos que suscriba, se efectúe la supervigilancia de las cláusulas contractuales, y en el caso de la correspondencia de cursar una multa, se efectúe el respectivo proceso de análisis y sustentación, con el fin de ajustarse a los criterios establecidos en los citados dictámenes N° 11.961, de 2018, y 14.255 y 18.286, ambos de 2019, de la Contraloría General, y con el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886 y del dictamen N° E160.316, de 2021, de esta Contraloría General.

11. Pago de facturas sobre 30 días.

Del examen efectuado a la muestra determinada, se evidenció que en 26 de las 42 compras examinadas el pago al proveedor superó el plazo de 30 días posterior a la emisión de la factura lo que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente en el período fiscalizado, que señala que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Sobre la materia, la corporación municipal indica que, con el objeto de avanzar hacia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, mediante memorándums N°s 4 y 5, ambos de 17 de junio de 2025, el director de administración y finanzas, informa a la jefa de departamento de finanzas y al nivel central de la mencionada corporación, que ha dispuesto medidas correctivas orientadas a optimizar el proceso de validación y aceptación de factura, designando a partir de esa fecha, al asesor contable la función de revisar, informar y gestionar de manera periódica y sistemática la aceptación o rechazo de facturas, tanto en el portal del Servicio de Impuestos Internos como en las plataformas de facturación electrónica utilizadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, en forma anterior y complementaria a la labor que ejercen los administradores de contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto por la entidad corporativa, y debido a que las medidas informadas en esta oportunidad por la entidad tendrán su efecto en el futuro, y por corresponder a un hecho consolidado, no susceptible de regularizar para el periodo auditado, se mantiene la observación, por lo cual esa corporación deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes a fin de efectuar los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, tal cual lo establece el artículo 133, del decreto N° 661, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

III. EXAMEN DE CUENTAS

12. Gastos no acreditados.

Del análisis efectuado a la muestra de compras directas realizadas fuera del portal, se evidenció que para 21 de ellas, cuyos pagos suman un monto total de \$114.129.198, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, no logró acreditar que los servicios contratados y pagados fueron efectivamente ejecutados faltando documentación de respaldo tales como: informes de ejecución, e imágenes de los servicios prestados, el detalle se presenta en el anexo N° 12.

Lo expuesto, incumple lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, donde se establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, lo que en la especie no acontece. Igualmente, el no contar con la información de respaldo que acredite las actividades realizadas incumple lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, que estipula que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica la relación y ubicación cuando esta proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, tal como acontece en la situación en estudio.

La corporación municipal en su respuesta indica que conforme a la información contenida en el anexo N° 12 solicitó formalmente mediante correo electrónico a las áreas responsables de servicios generales, informática, educación y salud, la elaboración de un informe de respaldo de compra, con el propósito de documentar debidamente cada una de las operaciones observadas, e informa que tales antecedentes los adjunta en su respuesta, detallando la adquisición, su recepción conforme, imágenes que evidencian la entrega o ejecución de los servicios, declaraciones simples de funcionarios que darían cuenta de la efectiva prestación en el período revisado, u otro antecedente que sustentaría el gasto.

Agrega, que en dichos informes se incorporó una declaración de recepción de bienes y/o servicios, la cual firmó cada funcionario que supervisó, recibió o validó la ejecución del servicio o la entrega de los bienes, con el fin de que lo informado refleje de manera fidedigna la efectiva prestación del servicio o entrega de los bienes.

Adicionalmente, señala que mediante el memorándum N° 2, de 2 de junio de 2025, el director de administración y fianzas instruyó a la jefa de departamento de finanzas realizar la revisión de los expedientes físicos originales de pago, correspondientes a la muestra examinada en la fiscalización, y la elaboración de un plan de búsqueda con su respectivo cronograma de trabajo, así como la designación formal de un funcionario responsable de la custodia del archivo documental físico, situación que se concretó por parte de dicha jefatura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Analizados los documentos que adjunta en su respuesta, a saber, fotografías, reportes de uso de sistemas, facturas, orden de compra, documento de gestión de ingresos y gastos, entre otros, estos permiten levantar un monto de \$12.052.446, conforme se detalla en el anexo N° 12.

Sin embargo, se mantiene un total de \$102.076.752, debido a que los antecedentes dispuestos no logran acreditar que los servicios se prestaron efectivamente, faltando en algunos casos las solicitudes u órdenes de compra, cotizaciones, fotos, reportes oficiales de sistemas sobre uso de los softwares en arriendo, evidencia de traslados o entregas de medicamentos, guías de despachos, informes de evaluación, entre otros, conforme se expone en el mencionado anexo N° 12.

Por lo tanto, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente por un total de \$102.076.752, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336.

13. Errores de imputación contable.

Del análisis efectuado a la imputación del desembolso se advirtieron discrepancias entre los registrado en libros mayores y lo observado en los comprobantes de egreso proporcionados por la corporación para los pagos revisados, determinándose que la imputación consignada en los comprobantes de egreso no es coincidente con la información expuesta en los mayores de la entidad, dado que los siguientes movimientos se encuentran registrados erróneamente en la cuenta contable 2152206999, "Otros".

Tabla N° 9: Errores de imputación en el mayor contable.

Nombre y RUT proveedor	Detalle del servicio	Número Egreso	Fecha egreso	Cuenta contable comprobante de egreso	Monto Total \$
Sociedad Wigolorchew Figueroa Ltda. 76.153.160-3	Esterilización para los centros de salud meses de noviembre y diciembre.	2024040176-C	09/04/2024	2152208001 – Servicio de aseo.	10.197.741
Mellafe y Salas División Empresas S.A. 76.511.406-3	Mantenimiento mensual de impresoras de agosto.	2024110279-C	14/11/2024	2152209005: Arriendo de máquinas y equipos	1.215.996
Backline Soluciones Integrales SpA 76.549.895-3	Arriendo Mayo Plataforma SFA Droguería.	2024070059-C	04/07/2024	2152907002: Sistemas de información	445.523
Servicios Generales Trop Outsourcing Limitada 76.760.790-3	Aseo consultorio Salvador Bustos: Urgencia.	2024031778-C	27/03/2024	2152208001 - Servicios de aseo	54.740.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Nombre y RUT proveedor	Detalle del servicio	Número Egreso	Fecha egreso	Cuenta contable comprobante de egreso	Monto Total \$
Distcom SpA 76.775.121-4	Regularización F764 - Arriendo de vehículo enero.	2024040278-C	15/04/2024	2152208007 Pasajes, fletes y bodegajes	9.621.150
Trasdespla SpA 77.889.404-1	Regularización F 19 Transfer Comunal	2024100354-C	14/10/2024	2152208007 Pasajes, fletes y bodegajes	1.701.700
Total					77.922.110

Fuente: Información extraída de la base de compras, mayor contable del año 2024, de la cuenta 2152206999 "Otros" y comprobantes de egreso que se indican en la tabla.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el artículo 27, letra h), del estatuto de esa corporación, que dispone que es deber del secretario general, supervigilar la contabilidad de la corporación.

A su vez, lo descrito, no representa fielmente los fenómenos económicos que acontecieron en esa corporación municipal en el periodo en estudio, alejándose de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 2, Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica fundamental que se refiere a la Representación Fiel, por cuanto esa entidad privada no registró correctamente en su contabilidad los citados hechos económicos. En este contexto la norma sostiene, en lo que importa, que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría cuatro características. Sería, completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

Por último, lo antes expuesto, puede generar que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, que pudieran afectar la fidelidad y la adecuada presentación de estos, en todos sus aspectos importantes, debido a las discrepancias advertidas entre los egresos y los mayores contables.

El secretario general informa en su respuesta que, por medio de correo electrónico, el departamento de finanzas informó que revisó detalladamente a los proveedores señalados y constató que ninguno presenta gastos imputados a la cuenta 2152206999 "otros" en órdenes de compra, gastos devengados, libro mayor o comprobantes de pago. La imputación contable se realiza automáticamente según la orden de compra, que determina la cuenta presupuestaria correcta, sin adjuntar evidencia de dicha revisión.

Lo expuesto por la entidad corporativa no procede, en atención a que los mayores contables proporcionados para la auditoría, con fechas 24 de enero y 13 de febrero, ambos de 2025, presentan la inconsistencia observada, además no adjunta información que acredite lo informado, motivo por el cual se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa corporación, deberá adjuntar evidencia de la efectiva regularización de la información contenida en los mayores del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

período objetado, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. Diferencia en conciliaciones bancarias.

Se determinó que las siguientes conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del área de educación aprobadas la jefatura del departamento de contabilidad, presentan diferencias respecto al saldo indicado del Balance de Comprobación y de Saldos y el monto efectivamente registrado en dicho instrumento, ascendentes a un total de \$937.593.728 en el mes de diciembre de 2024.

Tabla N° 10: Diferencia en el saldo contable en las conciliaciones bancarias

N° Cuenta Corriente del BCI	Cuenta contable	Nombre cuenta contable	Saldo balance 31-12-2024 Según conciliación \$	Saldo balance según BCS \$	Diferencia \$
10630104	111.03.03	BCI Transferencias SEP	1.425.960.930	2.325.582.801	-899.621.871
11897601	111.03.24	BCI Hellen Keller	20.340.307	49.767.984	-29.427.677
11898593	111.03.28	BCI Amapolas	14.068.936	22.613.116	-8.544.180
Total			1.460.370.173	2.397.963.901	-937.593.728

Fuente: Información extraída de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y Balance de Comprobación y de Saldos de las cuentas corrientes bancarias y contables que se indican en la tabla, al 31 de diciembre de 2024.

En su repuesta, la corporación comunal informa que las diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del área de educación se originan principalmente por deficiencias estructurales e inconsistencias del sistema ERP actualmente en uso, que carece de funcionalidades contables completas y procesos automáticos de cierre mensual y anual, y falta de un proceso automatizado para el arrastre de los saldos entre ejercicios contables, generando errores en la carga manual de los saldos iniciales y la falta de trazabilidad y discordancia entre los registros internos y el balance de comprobación y de saldos, por lo que ha implementado acciones durante el año 2024, para mitigar estas deficiencias, tales como confección manual de las conciliaciones bancarias y ajustes al referido balance.

Por su parte, manifiesta que algunas diferencias corresponden a saldos de arrastre, como cheques girados y no cobrados, los cuales deben ser registrados manualmente debido a las limitaciones del sistema.

Adiciona en lo que importa, que la diferencia de \$899.621.871, registrada en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 10630104, denominada BCI Transferencias SEP, corresponde a un asiento contable que había sido anulado previamente, en tanto que las diferencias de \$29.427.677 y \$8.544.180, de las cuentas corrientes N°11897601, BCI Hellen Keller,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

y N° 11898593, BCI Amapolas, respectivamente, corresponden a un error en la carga manual del saldo de apertura en el sistema ERP, señalando que realizó gestiones con el proveedor del sistema, y que los ajustes se encuentran reflejados en los balances contables posteriores.

En atención a que el municipio reconoce la diferencia de \$937.593.728, en el mes de diciembre de 2024, entre el saldo presentado en las conciliaciones bancarias y el balance de comprobación y de saldos de esa anualidad, y debido a que no adjunta en su respuesta los respaldos de las modificaciones efectuadas para que el balance refleje fielmente la información financiera, se mantiene la observación.

Por lo tanto, la jefatura del departamento de contabilidad de esa entidad corporativa, deberá remitir los antecedentes que acrediten las regularizaciones sobre las diferencias advertidas entre la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2024, y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos a esa fecha, comunicando documentadamente de ello a este Organismo de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 211, de 2025, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numerales 1, punto 1.3, respecto a la falta de manual de procedimientos sobre conciliaciones bancarias, 2, punto 2.8.2, sobre ausencia de conciliaciones bancarias; II, examen de la materia auditada, numeral 8, sobre la falta de publicación de contrato y de la resolución que lo aprueba; y III, examen de cuentas, numeral 12, sobre gastos no acreditados por un total de \$12.052.446, conforme a lo expresado en el anexo N° 12, del presente informe, se dan por levantadas o subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la corporación municipal.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a lo observado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 12, sobre gastos no acreditados, (AC), esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente por un total de \$102.076.752, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336.

Asimismo, esa corporación municipal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Respecto al numeral 2, punto 2.4, del acápite I, aspectos de control interno, sobre falta de un expediente de pago físico, (C), esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, mantener un expediente de pago de las operaciones que efectúe, en donde conste la evidencia de a lo menos: la autorización de la compra, la recepción conforme de los bienes y servicios, evidencia de los productos, o del efectivo cumplimiento de los servicios y/o entrega y distribución de los bienes, documentos tributarios entregados por el proveedor para el pago, constancia del efectivo desembolso al proveedor y acreditación de ello en cartola y comprobante de egreso y/o pago; con el fin de dar cumplimiento al numeral 11, respecto de las funciones propias del director de administración y finanzas, establecidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad vigente desde septiembre de 2021 y al principio 5.1 de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General.

3. Sobre lo mencionado en el numeral 2, punto 2.11, del acápite I, aspectos de control interno, sobre cuentas corrientes virtuales, (C), esa entidad corporativa deberá remitir los documentos que acrediten el cierre de las referidas cuentas contables, informando documentadamente de ello a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Respecto a lo objetado en el numeral 3, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados, (C), esa corporación deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a su normativa interna y al instructivo emitido, respecto al rol que deben cumplir los administradores de contrato, y dejar evidencia de los controles y supervigilancias ejercidas, relacionados con la recepción conforme de la orden de compra por parte de la contraparte técnica que supervisa el contrato, la justificación de la modalidad de compra, controles de hitos relevantes de los contratos, tales como, plazos, presupuestos máximos asignados, nóminas de personas asignadas para la ejecución, aprobación de informes de actividades, entre otros, así como también ajustarse a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

5. En relación con el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4, punto 4.1, sobre incumplimiento respecto a las excepciones sobre el uso del sistema de compras y contratación pública, (C), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, contemplar para aquellas adquisiciones que realiza fuera del portal, las excepciones establecidas en el punto 1.2, de su manual de procedimiento de compras, con el fin de ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.

6. En lo que se refiere a lo indicado en el numeral 4, punto 4.2, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre adquisiciones realizadas sin justificación de la modalidad de compra, (C), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, justificar debidamente sus modalidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

compra, y así dar cumplimiento al citado manual de procedimientos de compra, y a lo establecido en la ley N° 19.886, y su reglamento.

7. En relación con el acápite II, examen de la materia auditada, punto 4.3, sobre falta de resolución fundada, (C), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, elaborar para todas sus compras realizadas fuera del portal mediante trato directo, una resolución fundada que autorice y/o acredite la necesidad de la compra, ajustándose con ello a lo previsto en el manual de procedimiento de compras de la corporación y a la ley N° 19.886 y su reglamento.

8. Para lo observado, en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 7, sobre falta de declaración de intereses en convenios marcos, (C), esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, exigir a los proveedores la declaración jurada de conflicto de intereses con el fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en los mencionados incisos 1° y 6° del artículo 4 de la referida ley N° 19.886, respecto de acreditar la existencia de inhabilidades en el proceso de compra.

9. Tratándose de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 9, respecto al pago sobre el monto presupuestado, (C), esa entidad deberá, en lo sucesivo, ajustarse a los montos establecidos en los contratos que suscriba, o en su defecto, gestionar oportunamente las modificaciones contractuales, de presupuesto o de nuevas adquisiciones, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que los regule.

10. En lo que concierne a lo objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 10, sobre determinación de multas, (C), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, verificar que en los contratos que suscriba, se efectúe la supervigilancia de las cláusulas contractuales, y en el caso de la correspondencia de cursar una multa, se efectúe el respectivo proceso de análisis y sustentación, con el fin de ajustarse a los criterios establecidos en los citados dictámenes N° 11.961, de 2018, y 14.255 y 18.286, ambos de 2019, de la Contraloría General, y con el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886 y del dictamen N° E160.316, de 2021, de esta Contraloría General.

11. Sobre lo mencionado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 14, sobre diferencia de conciliaciones bancarias, (C), la jefatura del departamento de contabilidad de esa entidad corporativa, deberá remitir los antecedentes que acrediten las regularizaciones sobre las diferencias advertidas entre la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2024, y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos a esa fecha, comunicando documentadamente de ello a este Organismo de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

12. En lo referido al punto 1.1, del acápite I, aspectos de control interno, sobre ausencia de publicación en mercado público del manual de procedimientos de compras, (MC), la corporación municipal deberá publicar el Manual de Procedimientos de Compra, en el sistema de información de compras y contratación pública, lo cual tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. En lo que atañe a lo objetado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.2, sobre omisión de resolución que autorice a los usuarios a operar en mercado público, (MC), esa corporación deberá, en lo sucesivo, designar y formalizar a los usuarios de esa entidad privada que operan en el sistema de información de compras y contratación pública, y así ajustarse al decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y que deja sin efecto el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -vigente a la fecha de la auditoría-.

14. Respecto al acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.3, relacionado con la falta de manual de procedimientos, (MC), esa corporación deberá remitir el manual de procedimientos de pago y movimientos de fondos con sus respectivos actos de formalización, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. En lo referido al acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.4, sobre falta de realización de auditorías internas en materias de compras y movimientos de fondos, (MC), esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, ponderar incluir en su plan anual de auditorías, fiscalizaciones a las compras y movimientos de fondos, considerando las situaciones advertidas en el presente informe, ajustándose con ello al principio 5.1 de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

16. Para lo objetado en el numeral 2, punto 2.1, del acápite I, aspectos de control interno, sobre manual de procedimientos de compras de la corporación no se ajusta a requerimientos mínimos establecidos en el reglamento de compras públicas vigente a la fecha de la revisión, (MC), esa corporación municipal deberá remitir el manual de procedimientos de compras actualizado, situación que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

17. Sobre lo observado en el numeral 2, punto 2.2, del acápite I, aspectos de control interno, sobre falta de segregación de funciones en el proceso de compras, (MC), esa corporación municipal deberá remitir las modificaciones al manual de procedimiento de compras relacionadas con la segregación de funciones, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, punto 3.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe..

18. Sobre lo mencionado en el numeral 2, punto 2.3, del acápite I, aspectos de control interno, sobre deficiencias en la recepción conforme de los bienes y/o servicios, (MC), la corporación municipal deberá elaborar y sancionar procedimientos de control en el proceso de recepción conforme de los bienes y servicios, evitando, así situaciones como la descritas, lo que deberá ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

19. Respecto a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.5, sobre falta de control respecto al vencimiento de contratos, (MC), la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, establecer procedimientos de control, que permitan conocer oportunamente el vencimiento de los contratos que se encuentran ejecutando, y así evaluar con anticipación, en caso de que proceda, un nuevo procedimiento de adquisición conforme a la mencionada ley N° 19.886.

20. Tratándose de lo objetado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, puntos 2.6, sobre falta de interoperabilidad de los sistemas; y 2.7, sobre deficiencia en nómina de compras, (ambas MC), esa corporación municipal deberá concluir con la contratación e implementar el nuevo software de plataforma de sistema integrado que alude en su respuesta, con el fin de garantizar la trazabilidad en el proceso de compra, situación que tendrá que ser acreditada documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

21. En lo referido al acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.8.1, sobre falta de elaboración de conciliaciones bancarias en forma mensual, (MC), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, confeccionar y revisar mensualmente las conciliaciones bancarias, ajustándose a lo expuesto en el dictamen N° E160.316, de 2021, de esta Contraloría General, y al principio 6.1 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

22. Tratándose de lo objetado en el numeral 2, punto 2.8.3, del acápite I, aspectos de control interno, sobre falencias en la confección de las conciliaciones bancarias, (MC), esa entidad privada, en lo sucesivo, deberá confeccionar las conciliaciones bancarias considerando lo establecido en el nuevo manual de procedimientos sobre la materia, ajustándose con ello a lo consignado en el mencionado artículo 27, letra h), de los estatutos de la entidad fiscalizada, y al principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022.

23. Para lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.8.4, sobre cuentas corrientes cerradas en el mes de abril de 2024, sin cuenta contable asociada, (MC), esa corporación deberá remitir los antecedentes que acrediten que las referidas cuentas corrientes poseen una cuenta contable asociada y se encuentran incluidas en el balance de comprobación y de saldos del año 2024, situación que tendrá que ser acreditada por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

24. Respecto a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.9, sobre carencias de póliza de fianza de caudales públicos, (MC), esa corporación deberá remitir el resultado de la actualización de los giradores y la obtención de las pólizas de garantía respectivas con el fin de ajustarse a lo establecido en el artículo 68, inciso primero, de la ley N° 10.336, lo cual tendrá que ser acreditado documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

25. En lo que se refiere al numeral 2, punto 2.10, del acápite I, aspectos de control interno, sobre dos cuentas corrientes para la misma cuenta contable, (MC), esa entidad deberá remitir evidencia de la regularización realizada en la visualización del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2024, conforme lo que indica en su respuesta, situación que tendrá que ser acreditada por la encargada de control de esa entidad, a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

26. Sobre lo mencionado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4, punto 4.4, sobre ausencia de certificado de disponibilidad presupuestaria, (MC), esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, emitir los certificados de disponibilidad presupuestaria para las compras de bienes y servicios, de forma previa a la resolución de adjudicación del contrato y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°, del nuevo reglamento de la ley de compras aprobado por el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

27. Para lo objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4, puntos 4.5, sobre solicitud de compra sin respaldos; y 4.6, referido a la solicitud de compra posterior a la orden de compra, (ambas MC), esa corporación municipal deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias tendientes a que, en lo sucesivo, las solicitudes de compra cuenten con toda la documentación que fundamente la adquisición, y que sean emitidas con anterioridad a la orden de compra, dando así cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos de compras de esa entidad.

28. En lo concerniente a lo observado en el numeral 4, punto 4.7, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre ausencia de la recepción de conforme de la orden de compra de la contraparte técnica, (MC), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes, con el fin de que todas sus órdenes de compra cuenten con la recepción conforme de la contraparte técnica, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el numeral 6, del acápite V, del manual de procedimiento de compras.

29. Para lo representado en el numeral 5, del acápite II, examen de la materia auditado, referido a los contratos firmados en forma posterior a la ejecución de los servicios, (MC), la corporación deberá, en lo sucesivo, mantener una vigilancia permanente del cumplimiento del principio de celeridad de los actos administrativos enmarcado en el citado artículo 7° de la ley N° 19.880.

30. Sobre objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 6, respecto a la ausencia de acto administrativo que aprueba contrato, (MC), la corporación deberá, en lo sucesivo, velar por dar cumplimiento a los principios de escrituración y formalidad contenidos en los citados artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 19.880.

31. Tratándose de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 11, respecto al pago de facturas sobre 30 días, (MC), esa corporación deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes a fin de efectuar los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, tal cual lo establece el artículo 133, del decreto N° 661, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

32. En relación a lo representado en el numeral 13, del acápite III, examen de cuentas, sobre errores de imputación contable (MC), esa corporación, deberá adjuntar evidencia de la efectiva regularización de la información contenida en los mayores del período objetado, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificada en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 13, las medidas que al efecto implemente la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, deberá acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Contraloría General puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al área encargada de control interno de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe Final al Alcalde, Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Ñuñoa, y al Secretario General de Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO ARRUE PARDO
Cargo:	Jefe de Departamento, Departamento de Fiscalización Municipal N°1
Fecha:	11/12/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 1: Ineficiente segregación de funciones en proceso de adquisiciones.

Área de gestión	Folio orden de compra.	Folio solicitud	Nombre del funcionario	RUT funcionario	Cargo	Procesos en los que participa
Educación	20241383	120240105	Jenny Andrea Mancilla	13.258.546-6	Encargada de informática - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20240215	100120240134	Carla Andrea Gómez Cisternas	19.681.854-5	Técnico Administrativo Nivel Superior - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Funcionario que se Asigna (área de Abastecimiento)
Salud	20240182	700120240069	Carla Andrea Gómez Cisternas	19.681.854-5	Técnico Administrativo Nivel Superior - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Funcionario que se Asigna (área de Abastecimiento)
Educación	20240111	300620240041	Carla Andrea Gómez Cisternas	19.681.854-5	Técnico Administrativo Nivel Superior - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Educación	20240152	120240054	Carla Andrea Gómez Cisternas	19.681.854-5	Técnico Administrativo Nivel Superior - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Funcionario que se Asigna (área de Abastecimiento) 3. Contraparte técnica
Educación	20240103	300120240027	Carla Andrea Gómez Cisternas	19.681.854-5	Técnico Administrativo Nivel Superior - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Educación	20250094	300720240140	Miguel Giovanni Ortega Prado	17.610.061-3	Técnico en Construcción - C.M.D.S. Salud	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Folio orden de compra	Folio solicitud	Nombre del funcionario	RUT funcionario	Cargo	Procesos en los que participa
Educación	20240012	300620230188	Kim Macarena Diaz Maldonado	17.747.429-0	Arquitecta - C.M.D.S. Salud	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20240450	900120240039	Ignacia Carolina Cortez Jofré	18.023.918-9	Tecnólogo Médico – Laboratorio	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20240674	900120240059	Ignacia Carolina Cortez Jofré	18.023.918-9	Tecnólogo Médico – Laboratorio	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20241905	500120240394	Daniela Tamara Lagos	16.278.802-7	Administrador Público - C.M.D.S. Salud	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20240956	900120240098	Ignacia Carolina Cortez Jofré	18.023.918-9	Tecnólogo Médico – Laboratorio	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20240316	100120240171	Carla Andrea Garrido Ortiz	17.043.062-K	Enfermero (a) - C.M.D.S. Salud	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Educación	20240326	120240074	Carla Fernanda Figueroa	20.452.038-0	Analista de Compras y Adquisiciones - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Funcionario que se Asigna (área de Abastecimiento)
Salud	20240265	900120240020	Ignacia Carolina Cortez Jofré	18.023.918-9	Tecnólogo Médico – Laboratorio	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica
Salud	20240402	100120240193	Carla Fernanda Figueroa	20.452.038-0	Analista de Compras y Adquisiciones - C.M.D.S. Educación	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Funcionario que se Asigna (área de Abastecimiento)
Educación	20242060	200120240111	Pedro Daniel Castillo Rifo	7.818.274-1	Director (a) Establecimiento Educación - Liceo Augusto D'Halmar	1. Funcionario que gestiona la compra 2. Contraparte técnica

Fuente: Información extraída de la base de compras y las nóminas de personal de las distintas áreas de gestión proporcionadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 2: Recepción conforme emitida en forma anterior a la orden de compra.

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Fecha recepción conforme	Folio orden de compra.	Fecha orden de compra	Variación en días corridos
Salud	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	92999000-5	4.001.970	2025012536-C	23/01/2025	Se solicita regular pago	06/11/2024	20241698	14/11/2024	8
Salud	Valtek S.A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado,	04/04/2024	20240450	15/04/2024	11
Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago	11/07/2024	20240956	22/07/2024	11
Salud	Sociedad Wigolorchew Figueroa Ltda.	76153160-3	10.197.741	2024040176-C	09/04/2024	Solicita la contratación de servicio de esterilización para los centros de salud comunal aportando seguridad y calidad a los usuarios que se atienden en la comuna.	05/03/2024	20240215	18/03/2024	13
Salud	Pontificia Universidad Católica de Chile.	81698900-0	9.639.091	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Adquisición de arancel y matrícula por pago de especialidad de medicina interna en Pontificia Universidad Católica.	03/12/2024	20241905	18/12/2024	15
Salud	Galénica S.A	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regularización de pago Galénica, facturas 209611, 209607, 209618, 209619, 209613.	07/05/2024	20240674	24/05/2024	17
Salud	Distcom SpA.	76775121-4	9.621.150	2024040278-C	15/04/2024	Regularización F764 correspondiente arriendo de vehículo mes de enero	05/02/2024	20240182	07/03/2024	31
Educación	Hotelería y Turismo Castellón y Piffaut SpA.	77419780-K	3.183.250	2024030379-C	21/03/2024	Acción: "Jornadas de evaluación de metas".	28/12/2023	20240061	01/02/2024	35
Educación	Calidad Humana Asesores Consultores Ltda.	76360900-6	10.898.834	2024050572-C	23/05/2024	Concursos directores Establecimientos Educativos, análisis curricular y evaluaciones psico laborales.	18/03/2024	20240442	29/04/2024	42
Salud	Centro otorrinolaringológico Galeno Ltda.	78369240-6	4.073.000	2024110366-C	14/11/2024	Regularización Facturas N°5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10 y N° 11 GALENO	05/08/2024	20241528	24/10/2024	80
Salud	Patricio Navarro Bustos	7491713-5	1.286.968	2025020612-C	13/02/2025	Mantención Preventiva	13/09/2024	20241978	31/12/2024	109



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Fecha recepción conforme	Folio orden de compra.	Fecha orden de compra	Variación en días corridos
Salud	Trasdespla SpA.	77889404-1	1.701.700	2024100354-C	14/10/2024	Regularización F 19 Transfer Comunal	02/05/2024	20241119	20/08/2024	110

Fuente: Análisis propio de acuerdo a la información proporcionada de la recepción conforme y orden de compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 3: Certificados de recepción conforme emitido con más de 8 días corridos posterior a la factura.

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Fecha recepción conforme	N° factura	Fecha factura	Variación en días corridos
Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	19.425.981	2025012056-C	02/01/2025	Pago Semper octubre	20241819	12/12/2024	2583	03/12/2024	9
Educación	Quelimpio Servicios SpA.	77103330-K	8.163.400	2024040509-C	11/04/2024	Limpieza de aseo profundo para los establecimientos educacionales.	20240152	11/03/2024	29	29/02/2024	11
Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago.	20240956	22/07/2024	775209	10/07/2024	12
Educación	Calidad Humana Asesores Consultores Ltda.	76360900-6	10.898.834	2024050572-C	23/05/2024	Concursos directores establecimientos educacionales, análisis curricular y evaluaciones psico laborales de los establecimientos.	20240442	18/03/2024	431	04/03/2024	14
Salud	Valtek S. A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado	20240450	15/04/2024	263595	28/03/2024	18
Salud	Galénica S. A	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regularización de pago Galénica, facturas 209611, 209607, 209618, 209619, 209613.	20240674	24/05/2024	209613	30/04/2024	24
Educación	Soc. Com. De Inversiones y Servicios Inicia Ltda.	77023382-8	5.071.449	2024030369-C	21/03/2024	Regularización de pago servicio de aseo.	20240111	07/03/2024	1010	30/01/2024	37
Salud	Soc. Wigolorchew Figueroa Ltda.	76153160-3	10.197.741	2024040176-C	09/04/2024	Solicita la contratación de servicio de esterilización para los centros de salud comunal.	20240215	18/03/2024	17699	31/01/2024	47
Salud	Mellafe y Salas – División Empresas S.A	76511406-3	1.215.996	2024110279-C	14/11/2024	Servicio de mantención mensual: Mes facturado agosto, Valor moneda al día 2024-08-23 UF37.686,57N°472024	20241498	18/10/2024	35710	23/08/2024	56



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Fecha recepción conforme	N° factura	Fecha factura	Variación en días corridos
Salud	Galénica S.A	79622060-0	8.762.863	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265	02/04/2024	207227	31/01/2024	62
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	3.225.115	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265	02/04/2024	207228	31/01/2024	62
Salud	Galénica S.A	79622060-0	3.427.382	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265	02/04/2024	207229	31/01/2024	62
Salud	Galénica S.A	79622060-0	2.180.456	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265	02/04/2024	207230	31/01/2024	62
Salud	Galénica S.A	79622060-0	589.050	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265	02/04/2024	207231	31/01/2024	62
Educación	Palma y Astorga Abogados Consultores Ltda.	76340478-1	9.450.587	2024060723-C	26/06/2024	Servicio de consultoría para recuperación de subvenciones	20240769	10/06/2024	2770	15/02/2024	116
Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	19.425.981	2025012056-C	02/01/2025	Pago Semper	20241819	26/11/2024	2558	01/04/2024	239
Salud	Óptica Pincus Ltda.	81204300-5	7.109.536	2025020875-C	20/02/2025	Regularización proveedor óptica Pincus Ltda.	20241603	05/11/2024	4253	26/02/2024	253

Fuente: Información extraída del análisis de la base de compras proporcionada por la corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 4: Certificados de recepción conforme sin fecha.

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra.	Posee certificado de recepción conforme de la unidad requirente	Fecha recepción conforme
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.917.217	2024050767-C	30/05/2024	Regularizar pago	20240593	Si	No especifica
Educación	Pinturas y Renovaciones Solís Ltda.	77502548-4	199.884	2025020235-C	11/02/2025	Se solicita la demarcación de más metros lineales de desniveles que estaban considerados, para que todos los desniveles queden con la pintura correspondiente y no sean un peligro para los alumnos.	20250094	Si	No especifica
Educación	Calidad Humana Asesores Consultores Ltda.	76360900-6	5.400.000	2024050771-C	30/05/2024	Concursos directores establecimientos educacionales, análisis curricular y evaluaciones psico laborales.	20240443	Si	No especifica
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.194.299	2024040499-C	10/04/2024	Regulariza a pago	20240326	Si	No especifica
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402	Si	No especifica

Fuente: Análisis elaborado conforme al documento de certificación de recepción conforme proporcionado por esa entidad corporativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 5: Falencias en la confección de las conciliaciones bancarias.

Área de gestión	Banco	Número de cuenta corriente	Cuenta contable	Nombre Cuenta Contable	Confección		Revisión		Aprobación		Respaldo partida conciliatoria
					Nombre funcionario	Cargo	Nombre indicado en portada	Firma	Nombre indicado en portada	Firma	
Educación	BCI	10630104	111.03.03	BCI Transferencias Sep	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	×
Educación	BCI	10649191	111.03.02	BCI Fondos Especiales	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	10655549	111.03.14	BCI Republica de Siria	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	BCI	10657509	111.03.08	BCI Bienestar	Isabel Miranda	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	BCI	10661751	111.03.01	BCI Botica	Yasna Flores Molina	Encargada de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	BCI	11885971	111.03.01	Banco BCI Operaciones Salud	Yasna Flores Molina	Encargada de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	×
Educación	BCI	10664653	111.03.05	BCI Convenios Corporativos	Diego Vargas	Analista contable	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud			111.03.11	BCI Convenios Corporativos	Cuenta contable sin conciliación asociada						
Salud	BCI	10670301	111.03.02	BCI Salud Minsal	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	Santander	75551363	111.03.02	Santander Botica	Yasna Flores Molina	Encargada de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Infancia	BCI	10670319	111.03.02	BCI Junji	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	×



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Banco	Número de cuenta corriente	Cuenta contable	Nombre Cuenta Contable	Confección		Revisión		Aprobación		Respaldo partida conciliatoria
					Nombre funcionario	Cargo	Nombre indicado en portada	Firma	Nombre indicado en portada	Firma	
Educación	BCI	11884894	111.03.06	BCI Ingresos Propios	Isabel Miranda	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	×
Salud			111.03.07	BCI Ingresos Propios	Cuenta contable sin conciliación asociada						
Educación	BCI	11885963	111.03.01	Banco BCI Operaciones Educ.	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	×
Educación	BCI	11892056	111.03.15	BCI Carmela Silva Donoso	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	×
Educación	BCI	11892218	111.03.16	Proyecto Infraestructura 2024	Kassandra Lillo	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	×
Educación	BCI	11895985	111.03.17	BCI Reactivación Educativa	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11896884	111.03.18	BCI Republica Argentina	Isabel Miranda	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11896957	111.03.19	BCI Brigida Walker	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11896965	111.03.20	BCI Eduardo Frei Montalva	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11896973	111.03.21	Ingresos Propios Educacion - Ex Lenka Franulic	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11897015	111.03.22	BCI Faep 2024	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11897503	111.03.23	BCI Brigida Walker Basica	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11897601	111.03.24	BCI Hellen Keller	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Banco	Número de cuenta corriente	Cuenta contable	Nombre Cuenta Contable	Confección		Revisión		Aprobación		Respaldo partida conciliatoria
					Nombre funcionario	Cargo	Nombre indicado en portada	Firma	Nombre indicado en portada	Firma	
Educación	BCI	11897708	111.03.25	Banco Convenios Mineduc E.E.	Yasna Flores Molina	Encargada de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	×
Educación	BCI	11897716	111.03.26	BCI Republica De Costa Rica	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11898593	111.03.28	BCI Amapolas	Kassandra Lillo	Asistente contable	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	BCI	11900016	111.03.29	BCI Jose T. Medina Basica	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551258	111.03.09	Santander Fondos Especiales	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551657	111.03.31	Santander Juan Moya Morales	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	Santander	75551711	111.03.12	Santander Cesfam Rosita Renard	Yasna Flores Molina	Encargada de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551720	111.03.12	Santander Liceo Bicentenario	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551185	111.03.07	Santander Operaciones Educación	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	Santander	75551231	111.03.03	Santander Operaciones Salud	Isabel Miranda	Analista de finanzas	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551240	111.03.08	Santander Sep	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551282	111.03.10	Santander PIE	Kassandra Lillo	Analista contable	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Banco	Número de cuenta corriente	Cuenta contable	Nombre Cuenta Contable	Confección		Revisión		Aprobación		Respaldo partida conciliatoria
					Nombre funcionario	Cargo	Nombre indicado en portada	Firma	Nombre indicado en portada	Firma	
Infancia	Santander	75551312	111.03.01	Santander Junji	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	Santander	75551320	111.03.04	Santander Programas Salud	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551347	111.03.11	Santander Ingresos Propios	Kassandra Lillo	Analista contable	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Educación	Santander	75551649	111.03.30	Santander Guillermo Zañartu	Camilo González	Analista de tesorería	Yolanda Palomera	✓	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias
Salud	Santander	75551746	111.03.10	Santander Bienestar	Yasna Flores Molina	Encargada de tesorería	Yolanda Palomera	×	Claudio Toledo	×	Sin partidas conciliatorias

Fuente: Análisis de la información extraída de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que se indican en la tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 6: Falta de control y supervigilancia de la ejecución de los contratos celebrados.

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Fuera del portal	Salud	Universidad de Chile	60910000-1	9.639.091	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Adquisición de arancel y matrícula por pago de especialidad de Pediatría en Universidad de Chile para el profesional a quien se le otorgó beca a contar del año 2023.	20241906
Fuera del portal	Salud	Universidad Diego Portales	70990700-K	9.639.091	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Adquisición de arancel y matrícula por pago de especialidad de Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia en Universidad Diego Portales para el profesional a quien se le otorgó beca a contar del año 2022.	20241907
Fuera del portal	Salud	Universidad El alba	71541900-9	6.009.034	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Servicio del Programa de capacitación de perfeccionamiento pasantías internacionales APS 2024 de funcionario Mario Parra Sánchez Rut: 17.378.818-5 TENS dependiente del CESFAM Rosita Renard UNIVERSIDAD DEL ALBA	20241990
Fuera del portal	Salud	Patricio Navarro Bustos	7491713-5	1.286.968	2025020612-C	13/02/2025	Mantenimiento Preventiva	20241978
Fuera del portal	Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	58.277.944	2025012056-C	02/01/2025	PAGO Semper OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 RUT: 76148405-2	20241819
Licitación pública	Salud	Soc. Wigolorchew figueroa Ltda.	76153160-3	10.197.741	2024040176-C	09/04/2024	Solicita la contratación de servicio de Esterilización para los centros de salud comunal	20240215



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Fuera del portal	Salud	Mellafe y Salas - Division Empresas S.A.	76511406-3	1.215.996	2024110279-C	14/11/2024	Servicio de Mantención Mensual	20241498
Fuera del portal	Salud	Backline Soluciones Integrales Spa	76549895-3	445.523	2024070059-C	04/07/2024	Pago Arriendo Mayo Plataforma SFA Droguería mayo 2024.	20240830
Fuera del portal	Salud	Servicios Generales Trop Outsourcing Limitada	76760790-3	54.740.000	2024031778-C	27/03/2024	servicios de aseo para consultorio Salvador bustos.	20240287
Fuera del portal	Salud	Distcom Spa	76775121-4	9.621.150	2024040278-C	15/04/2024	Arriendo de vehículo Mes de Enero	20240182
Fuera del portal	Salud	Trasdespla Spa	77889404-1	1.701.700	2024100354-C	14/10/2024	Transfer Comunal	20241119
Fuera del portal	Salud	Centro Otorrinolaringológico Galeno Ltda.	78369240-6	4.073.000	2024110366-C	14/11/2024	Regularización Facturas N°5, N° 6, N° 7, N°8, N° 10 y N° 11 GALENO	20241528
Fuera del portal	Salud	Valtek S A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, VALTEK 263595	20240450
Fuera del portal	Salud	Galenica S.A.	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regularización de pago Galenica , facturas209611,209607,209618,209619,209613.	20240674
Fuera del portal	Salud	Optica Pincus Ltda.	81204300-5	7.109.536	2025020875-C	20/02/2025	Regularización Proveedor Optica Pintus LTDA	20241603



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Fuera del portal	Salud	Pontificia Universidad Catolica De Chile	81698900-0	9.639.091	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Adquisición de arancel y matrícula por pago de especialidad de Medicina Interna en Pontificia Universidad Católica de Chile.	20241905
Fuera del portal	Salud	Roche Chile Limitada	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago Factura ROCHE CHILE LIMITADA n° 775209	20240956
Licitación pública	Salud	Centro Diagnostico Por Imagenes Blanco Spa	87975900-5	1.188.656	2024031832-C	27/03/2024	Regularización de Pago exámenes imágenes. Factura por 56 exámenes con un monto de \$1.188.656.-	20240316
Fuera del portal	Salud	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	92999000-5	4.001.970	2025012536-C	23/01/2025	Se solicita regular pago de factura N° 806935 ARQUIMED	20241698
Fuera del portal	Salud	Galenica S.A.	79622060-0	8.762.863	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galenica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265
Fuera del portal	Salud	Galenica S.A.	79622060-0	3.225.115	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galenica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265
Fuera del portal	Salud	Galenica S.A.	79622060-0	3.427.382	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galenica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265
Fuera del portal	Salud	Galenica S.A.	79622060-0	2.180.456	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galenica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Fuera del portal	Salud	Galenica S.A.	79622060-0	589.050	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galenica facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265
Fuera del portal	Salud	Briones Sanchez Santelices Abogados Ltda	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402
Fuera del portal	Salud	Briones Sanchez Santelices Abogados Ltda	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402
Convenio marco	Salud	Dimerc S.A.	96670840-9	6.517.739	2024060286-C	13/06/2024	Pedido de materiales de escritorio para complejo salvador bustos y sus dispositivos para 12 meses (2da parte)	20240067
Fuera del portal	Educación	Effective Response Consulting S.A	76049155-1	2.696.883	2024090710-C	24/09/2024	Servicios profesionales apoyo, continuidad operacional. Plataforma EGED (sistemas RRHH, CGR Y CFT).	20241383
Fuera del portal	Educación	Palma Y Astorga Abogados Consultores Ltda	76340478-1	9.450.587	2024060723-C	26/06/2024	Servicio de consultoría para recuperación de subvenciones	20240769



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Fuera del portal	Educación	Calidad Humana Asesores Consultores Ltda.	76360900-6	10.898.834	2024050572-C	23/05/2024	Concursos directores establecimientos Educativos, análisis curricular y evaluaciones psicolaborales de los establecimientos Liceo Bicentenario Carmela Silva Donoso, Liceo Augusto D'halmar, Escuela Kalfu Mapu y Escuela Amapolas	20240442
Fuera del portal	Educación	Briones Sanchez Santelices Abogados Ltda	76524606-7	2.917.217	2024050767-C	30/05/2024	Regularizar pago	20240593
Fuera del portal	Educación	Sociedad Comercializador a De Inversiones y Servicios Inicia Limitada	77023382-8	5.071.449	2024030369-C	21/03/2024	Regularización de pago Servicio de Aseo Colegio Republica de Siria.	20240111
Fuera del portal	Educación	Quelimpio Servicios Spa	77103330-K	8.163.400	2024040509-C	11/04/2024	Limpieza de aseo profundo para los establecimientos educacionales, Liceo República de Siria Media, Liceo Carmela Silva Donoso, Liceo Jose Toribio Medina, Liceo Lenka Franulic , Liceo Augusto D Halmar, Colegio Republica de Costa Rica.-	20240152
Fuera del portal	Educación	Hoteleria y Turismo Castellon y Piffaut Spa	77419780-K	3.183.250	2024030379-C	21/03/2024	Acción: "Jornadas de evaluación de metas":.	20240061
Fuera del portal	Educación	Grupo Clenear Spa	77469664-4	6.497.400	2024030431-C	21/03/2024	Servicio de Aseo correspondiente al mes de diciembre y Enero	20240103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Fuera del portal	Educación	Pinturas y Renovaciones Solis Ltda	77502548-4	199.884	2025020235-C	11/02/2025	Se solicita la demarcación de más metros lineales de desniveles que estaban considerados, para que todos los desniveles queden con la pintura correspondiente y no sean un peligro para los alumnos.	20250094
Fuera del portal	Educación	Frigocas Spa	77771756-1	292.740	2024020165-C	09/02/2024	Trabajo de emergencia: filtración de orina por codos de urinarios y muro en baño hombres.	20240012
Fuera del portal	Educación	Sociedad Comercial Tekma Limitada	77776240-0	4.634.363	2024090182-C	05/09/2024	Contrato de Servicio de Arriendo de impresora par el fortalecimiento para la enseñanza de los estudiantes, mantenimiento preventivo, reparaciones e insumos según indicaciones del fabricante • Incluye tóner	20241181
Fuera del portal	Educación	F y R Spa	77988303-5	79.135	2024110720-C	18/11/2024	Toner para directora, para trámites administrativos	20241635
Fuera del portal	Educación	Calidad Humana Asesores Consultores Ltda.	76360900-6	5.400.000	2024050771-C	30/05/2024	Concursos directores Establecimientos Educacionales, análisis curricular y evaluaciones psico laborales de los establecimientos Liceo Bicentenario Carmela Silva Donoso, Liceo Augusto D'halmar, Escuela Kalfu Mapu y Escuela Amapolas	20240443
Fuera del portal	Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda	76524606-7	2.194.299	2024040499-C	10/04/2024	Regulariza a pago	20240326



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Dirección requirente	Razón Social	Rut verificado	Monto Total	Número Egreso	Fecha Egreso	Detalle	Folio O.C.
Convenio marco	Educación	Dimerc S.A	96670840-9	4.008.515	2024120038-C	02/12/2024	Compra para Liceo Augusto D´Halmar de: Papel para impresión 75 G/ m2 en tamaño Carta 500 resmas color blanco. Papel para impresión 75 G/ m2 en tamaño Oficio 500 resmas color blanco.	20242060

Fuente: Análisis elaborado en base a la información extraída de la base de compras proporcionada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, asociadas a los pagos de las órdenes de compras emitidas en el año 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 7: Falta de justificación de la elección de la modalidad de compra.

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Observación
Educación	Effective Responde Consulting	76049155-1	2.696.883	2024090710-C	24/09/2024	Servicios profesionales, apoyo y continuidad operacional, implementación soporte, y mantención plataforma Eged.	20241383	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual menciona que es un contrato entre privados con cláusula de renovación tácita y sucesiva. razón que no justifica la compra.
Educación	Palma y Astorga Abogados Consultores Ltda.	76340478-1	9.450.587	2024060723-C	26/06/2024	Servicio de consultoría para recuperación de subvenciones	20240769	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual menciona que corresponde a una consultoría por concepto de recuperación de subvenciones, en ningún apartado se identifica la justificación.
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.917.217	2024050767-C	30/05/2024	Regularizar pago	20240593	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, donde señala que la compra se realizó por "ordenanza del director de adm y finanzas". justificación que no respalda la compra.
Educación	Sociedad Comercializadora de Inversiones y Servicios Inicia Ltda.	77023382-8	5.071.449	2024030369-C	21/03/2024	Regularización de pago servicio de aseo colegio Republica de siria.	20240111	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual menciona que es una regularización de pago de servicio de aseo y que es un contrato administrador por servicios generales.
Educación	Quelimpio Servicio SpA.	77103330-K	8.163.400	2024040509-C	11/04/2024	Limpieza de aseo profundo para los establecimientos educacionales	20240152	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica que la compra se realizó para dar continuidad operacional de limpiezas a los establecimientos educacionales. Justificación que respalda la compra y se entrega fuera de plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Observación
Educación	Grupo Clenear CLENEAR SPA	77469664-4	6.497.400	2024030431-C	21/03/2024	Servicio de aseo correspondiente al mes de diciembre y enero	20240103	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual señala que es un contrato administrado por servicios generales.
Educación	Sociedad Comercial Tekma Ltda.	77776240-0	4.634.363	2024090182-C	05/09/2024	Contrato de servicio de arriendo de impresora para el fortalecimiento para la enseñanza.	20241181	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual señala que es un contrato entre privados.
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogado Ltda.	76524606-7	2.194.299	2024040499-C	10/04/2024	Regulariza a pago	20240326	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, donde señala que la compra se realizó por "ordenanza del director de administración y finanzas". justificación que no respalda la compra.
Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	58.277.944	2025012056-C	02/01/2025	Pago Semper octubre, noviembre y diciembre 2024 RUT: 76148405-2	20241819	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo no respalda la compra.
Salud	Servicios Generales Trop Outsourcing Ltda.	76760790-3	54.740.000	2024031778-C	27/03/2024	Se presenta presupuesto por los servicios de aseo para consultorio Salvador bustos.	20240287	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo no respalda la compra.
Salud	Distcom SpA.	76775121-4	9.621.150	2024040278-C	15/04/2024	Regularización F764 correspondiente arriendo de vehículo Mes de Enero	20240182	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo no respalda la compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Observación
Salud	Tradespla SpA.	77889404-1	1.701.700	2024100354-C	14/10/2024	Regularización F 19 transfer comunal	20241119	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo no respalda la compra.
Salud	Centro Otorrinológico Galeno Ltda.	78369240-6	4.073.000	2024110366-C	14/11/2024	Regularización Facturas N°5, N° 6, N° 7, N°8, N° 10 y N° 11.	20241528	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo y se logra identificar la justificación que respalda la compra.
Salud	Valtek S.A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, VALTEK 263595	20240450	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo y se logra identificar la justificación que respalda la compra.
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regularización de pago Galénica, facturas 209611, 209607, 209618, 209619, 209613.	20240674	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo y se logra identificar la justificación que respalda la compra.
Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago Factura	20240956	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo y se logra identificar la justificación que respalda la compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Observación
Salud	Importadora y Distribuidora Alquimed Ltda.	92999000-5	4.001.970	2025012536-C	23/01/2025	Se solicita regular pago de factura N° 806935	20241698	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, el cual al estar emitido fuera de plazo y se logra identificar la justificación que respalda la compra.
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	8.762.863	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969,207976,207982,208038,20812.	20240265	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica que la compra se realizó para dar continuidad operacional de limpiezas a los establecimientos educacionales. Justificación que respalda la compra y se entrega fuera de plazo.
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	3.225.115	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas 207969,207976,207982,208038,208124	20240265	
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	3.427.382	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas 207969,207976,207982,208038,208124	20240265	
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	2.180.456	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado facturas 207969,207976,207982,208038,208124	20240265	
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	589.050	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas 207969,207976,207982,208038,20812.	20240265	
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogado Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402	Se observa. La CMDS entrega un certificado donde justifica las compras realizadas fuera del portal con fecha 04-04-2024, donde señala que la compra se realizó por "ordenanza del director de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Observación
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogado Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402	administración y finanzas". Justificación que no respalda la compra.
Total			212.792.212					

Fuente: Análisis de la información extraída de la base de compras y certificaciones proporcionada por la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 8: Falta de resolución fundada.

Área de gestión	Razón Social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
Educación	Palma y Astorga Abogados Consultores Ltda.	76340478-1	9.450.587	2024060723-C	26/06/2024	Servicio de consultoría para recuperación de subvenciones	20240769
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.917.217	2024050767-C	30/05/2024	Regularizar pago	20240593
Educación	Sociedad Comercializadora de Inversiones y Servicios Inicia Ltda.	77023382-8	5.071.449	2024030369-C	21/03/2024	Regularización de pago Servicio de Aseo Colegio de siria	20240111
Educación	Hotelería y Turismo Castellón y Piffaut SpA.	77419780-K	3.183.250	2024030379-C	21/03/2024	Acción: "Jornadas de evaluación de metas"	20240061
Educación	Sociedad Comercial Tekma Ltda.	77776240-0	4.634.363	2024090182-C	05/09/2024	Contrato de Servicio de Arriendo de impresora.	20241181
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.194.299	2024040499-C	10/04/2024	Regulariza a pago	20240326
Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	58.277.944	2025012056-C	02/01/2025	Pago Semper octubre, noviembre y diciembre.	20241819
Salud	Servicios Generales Trop Outsorcing Ltda.	76760790-3	54.740.000	2024031778-C	27/03/2024	Se presenta presupuesto por los servicios de aseo para consultorio Salvador bustos.	20240287
Salud	Distcom SpA.	76775121-4	9.621.150	2024040278-C	15/04/2024	Regularización F764 correspondiente Arriendo de vehículo Mes de Enero	20240182
Salud	Centro Otorrinolaringológico Galero Ltda.	78369240-6	4.073.000	2024110366-C	14/11/2024	Regularización Facturas N°5, N° 6, N° 7, N°8, N° 10 y N° 11.	20241528
Salud	Valtek S.A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado 263595	20240450
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regu.facturas209611,209607,209618,209619,209613.	20240674
Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago Factura N° 775209	20240956
Salud	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	92999000-5	4.001.970	2025012536-C	23/01/2025	Se solicita regular pago de factura N° 806935	20241698
Salud	Galénica S. A	79622060-0	8.762.863	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	3.225.115	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas	20240265



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón Social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
						207969,207976,207982,208038,208124.	
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	3.427.382	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado.	20240265
Salud	Galénica S. A	79622060-0	2.180.456	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas.	20240265
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	589.050	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas.	20240265
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402
Total			196.916.079				

Fuente: Información extraída de la base de compras de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 9: Solicitud de compra sin respaldos.

Tipo de compra	Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
Compra directa fuera del portal	Educación	Effective response Consulting S.A.	76049155-1	2.696.883	2024090710-C	24/09/2024	Servicios profesionales apoyo continuidad operacional, implementación, actualización y soporte. Plataformas EGED, RRHH, CR y CFT.	20241383
Compra directa fuera del portal	Educación	Palma y Astorga Abogados Consultores Ltda.	76340478-1	9.450.587	2024060723-C	26/06/2024	Servicio de consultoría para recuperación de subvenciones	20240769
Compra directa fuera del portal	Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.917.217	2024050767-C	30/05/2024	Regularizar pago	20240593
Compra directa fuera del portal	Educación	Soc. Com. De Inversiones y Servicios Inicia Ltda.	77023382-8	5.071.449	2024030369-C	21/03/2024	Regularización de pago servicio de aseo	20240111
Compra directa fuera del portal	Educación	Quelimpio Servicios SpA.	77103330-K	8.163.400	2024040509-C	11/04/2024	Limpieza de aseo profundo para los establecimientos educacionales.	20240152
Compra directa fuera del portal	Educación	Hotelería y Turismo Castellón y Piffaut SpA.	77419780-K	3.183.250	2024030379-C	21/03/2024	Acción: "Jornadas de evaluación de metas":	20240061
Compra directa fuera del portal	Educación	Grupo Clener SpA.	77469664-4	6.497.400	2024030431-C	21/03/2024	Servicio de aseo correspondiente al mes de diciembre y Enero	20240103
Compra directa fuera del portal	Educación	Pinturas y Renovaciones Solís Ltda.	77502548-4	199.884	2025020235-C	11/02/2025	Se solicita la demarcación de metros lineales de desniveles.	20250094
Compra directa fuera del portal	Educación	Frigocas SpA.	77771756-1	292.740	2024020165-C	09/02/2024	Trabajo de emergencia: filtración de orina por codos de urinarios y muro en baño hombres.	20240012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
Compra directa fuera del portal	Educación	Soc. Com. Tekma Ltda.	77776240-0	4.634.363	2024090182-C	05/09/2024	Contrato de servicio de arriendo de impresora.	20241181
Compra directa fuera del portal	Educación	F Y R SPA	77988303-5	79.135	2024110720-C	18/11/2024	Toner para directora, para trámites administrativos	20241635
Compra directa fuera del portal	Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.194.299	2024040499-C	10/04/2024	Regulariza a pago	20240326
Convenio Marco	Educación	Dimerc S.A	96670840-9	4.008.515	2024120038-C	02/12/2024	Compra para Liceo Augusto D'Halmar de: Papel para impresión 75 G/ m2 en tamaño Carta 500 resmas color blanco. Papel para impresión 75 G/ m2 en tamaño Oficio 500 resmas color blanco.	20242060
Compra directa fuera del portal	Salud	Patricio Navarro Bustos	7491713-5	1.286.968	2025020612-C	13/02/2025	Mantenión preventiva	20241978
Compra directa fuera del portal	Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	58.277.944	2025012056-C	02/01/2025	Pago Semper octubre, noviembre y diciembre.	20241819
Compra directa fuera del portal	Salud	Mellafe y Salas División Empresas S.A.	76511406-3	1.215.996	2024110279-C	14/11/2024	Servicio de mantención mensual: mes facturado agosto, valor moneda al día 2024-08-23 UF37.686,57N°472024	20241498
Compra directa fuera del portal	Salud	Backline Soluciones Integrales SpA.	76549895-3	445.523	2024070059-C	04/07/2024	Pago arriendo mayo plataforma SFA Droguería mayo 2024	20240830
Compra directa fuera del portal	Salud	Servicios Generales Trop Outsourcing Ltda.	76760790-3	54.740.000	2024031778-C	27/03/2024	Se presenta presupuesto por los servicios de aseo para consultorio Salvador bustos.	20240287
Compra directa fuera del portal	Salud	Distcom SpA.	76775121-4	9.621.150	2024040278-C	15/04/2024	Regularización F764 correspondiente arriendo de vehículo mes de Enero	20240182



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tipo de compra	Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
Compra directa fuera del portal	Salud	Trasfespla SpA.	77889404-1	1.701.700	2024100354-C	14/10/2024	Regularización F 19 transfer comunal	20241119
Compra directa fuera del portal	Salud	Centro otorrinolaringológico o Galeno Ltda.	78369240-6	4.073.000	2024110366-C	14/11/2024	Regularización Facturas N°5, N° 6, N° 7, N°8, N° 10 y N° 11 GALENO	20241528
Compra directa fuera del portal	Salud	Valtek S A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, VALTEK 263595	20240450
Compra directa fuera del portal	Salud	Galénica S.A.	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regularización de pago Galénica, facturas 209611, 209607, 209618, 209619, 209613.	20240674
Compra directa fuera del portal	Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago Factura	20240956
Compra directa fuera del portal	Salud	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	92999000-5	4.001.970	2025012536-C	23/01/2025	Se solicita regular pago de factura N° 806935 ARQUIMED	20241698
Compra directa fuera del portal	Salud	Galénica S.A	79622060-0	8.762.863	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, Galénica facturas 207969, 207976, 207982, 208038, 208124.	20240265
Compra directa fuera del portal	Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402
Convenio Marco	Salud	Dimerc S.A.	96670840-9	6.517.739	2024060286-C	13/06/2024	Pedido de materiales de escritorio para complejo salvador bustos y sus dispositivos para 12 meses	20240067

Fuente: Información extraída de la base de compras y el expediente digital proporcionados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 10: Ausencia de acto administrativo que aprueba contrato

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
Educación	Frigocas SpA.	77771756-1	292.740	2024020165-C	09/02/2024	Trabajo de emergencia: filtración de orina por codos de urinarios y muro en baño hombres.	20240012
Educación	Hotelería y Turismo Castellón y Piffaut SpA.	77419780-K	3.183.250	2024030379-C	21/03/2024	Acción: "Jornadas de evaluación de metas"	20240061
Educación	Soc. Comerc.de Inversiones y Servicios Inicia Ltda.	77023382-8	5.071.449	2024030369-C	21/03/2024	Regularización de pago Servicio de Aseo Colegio Republica de Siria.	20240111
Salud	Distcom SpA.	76775121-4	9.621.150	2024040278-C	15/04/2024	Regularización F764 correspondiente Arriendo de vehículo Mes de Enero	20240182
Salud	Galénica S.A.	79622060-0	8.762.863	2024040200-C	09/04/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, facturas 207969,207976,207982,208038,208124.	20240265
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.194.299	2024040499-C	10/04/2024	Regulariza a pago	20240326
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.387.250	2024040218-C	10/04/2024	Regularización para pago	20240402
Salud	Valtek S.A	79568850-1	1.792.205	2024050939-C	30/05/2024	Regularización de pago de gasto ejecutado, VALTEK 263595	20240450
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	2.917.217	2024050767-C	30/05/2024	Regularizar pago	20240593
Salud	Galénica S.A	79622060-0	10.521.266	2024090042-C	05/09/2024	Regularización de pago, facturas209611,209607,209618,209619,209613	20240674
Educación	Palma y Astorga Abogados Consultores Ltda.	76340478-1	9.450.587	2024060723-C	26/06/2024	Servicio de consultoría para recuperación de subvenciones	20240769



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón social	RUT proveedor	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra
Salud	Backline soluciones Integrales SpA.	76549895-3	445.523	2024070059-C	04/07/2024	Pago Arriendo Mayo Plataforma SFA Droguería mayo 2024.	20240830
Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	3.478.013	2024100091-C	03/10/2024	Regularización de pago Factura N° 775209	20240956
Educación	Soc. Com. Tekma Ltda.	77776240-0	4.634.363	2024090182-C	05/09/2024	Contrato de Servicio de Arriendo de impresora para el fortalecimiento para la enseñanza de los estudiantes, mantenimiento preventivo.	20241181
Salud	Mellafe y Salas – División empresas S.A.	76511406-3	1.215.996	2024110279-C	14/11/2024	Servicio de Mantenimiento Mensual: Mes facturado agosto, Valor moneda al día 2024-08-23 UF37.686,57N°472024	20241498
Educación	F Y R SpA.	77988303-5	79.135	2024110720-C	18/11/2024	Tóner para directora, para trámites administrativos	20241635
Salud	Import. Y Distrib. Arquimed Ltda.	92999000-5	4.001.970	2025012536-C	23/01/2025	Se solicita regular pago de factura N° 806935 ARQUIMED	20241698
Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	58.277.944	2025012056-C	02/01/2025	Pago Semper octubre, noviembre y diciembre.	20241819
Salud	Patricio Navarro Bustos	7491713-5	1.286.968	2025020612-C	13/02/2025	Mantenimiento preventivo	20241978
Educación	Pinturas y Renovaciones Solís Ltda.	77502548-4	199.884	2025020235-C	11/02/2025	Se solicita la demarcación de más metros lineales de desniveles que estaban considerados, para que todos los desniveles queden con la pintura correspondiente y no sean un peligro para los alumnos.	20250094

Fuente: Análisis elaborado en base al set de la documentación de compra proporcionado por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 11: Pago sobre monto presupuestado.

Área de gestión	Año	Razón social	Modalidad compra	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Comentario
Salud	2023	Óptica Pincus Ltda.	Licitación 2023	9.163	Sin información	Sin información	Extensión de contrato por 2 Meses hasta adjudicación de licitación PINCUS	Sin información	Pagos realizados año 2023
Salud	2023	Óptica Pincus Ltda.	Licitación 2023	274.771	Sin información	Sin información	Extensión de contrato por 2 Meses hasta adjudicación de licitación PINCUS	Sin información	Pagos realizados año 2023
Salud	2023	Óptica Pincus Ltda.	Licitación 2023	274.771	Sin información	Sin información	Extensión de contrato por 2 Meses hasta adjudicación de licitación PINCUS	Sin información	Pagos realizados año 2023
Salud	2023	Óptica Pincus Ltda.	Licitación 2023	1.117.886	Sin información	Sin información	Extensión de contrato por 2 Meses hasta adjudicación de licitación PINCUS	Sin información	Pagos realizados año 2023
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	778.974	2024031656-C	27/03/2024	Nueva solicitud CGR regularización de pagos proveedor Óptica Pincus facturas 9323;9324;9224;9223;9222 y 9221	20240224	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	760.529	2024031656-C	27/03/2024	Nueva solicitud CGR regularización de pagos proveedor Óptica Pincus facturas 9323;9324;9224;9223;9222 y 9221	20240224	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	674.611	2024031656-C	27/03/2024	Nueva solicitud CGR regularización de pagos proveedor Óptica Pincus facturas 9323;9324;9224;9223;9222 y 9221	20240224	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	1.998.843	2024031656-C	27/03/2024	Nueva solicitud CGR regularización de pagos proveedor Óptica Pincus facturas 9323;9324;9224;9223;9222 y 9221	20240224	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	2.181.627	2024031656-C	27/03/2024	Nueva solicitud CGR regularización de pagos proveedor Óptica Pincus facturas 9323;9324;9224;9223;9222 y 9221	20240224	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Año	Razón social	Modalidad compra	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Comentario
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	486.115	2024031656-C	27/03/2024	Nueva solicitud CGR regularización de pagos proveedor Óptica Pincus facturas 9323;9324;9224;9223;9222 y 9221	20240224	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	1.437.996	2024060271-C	13/06/2024	Regularización proveedor	20240634	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	3.341.758	2024060271-C	13/06/2024	Regularización proveedor	20240634	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda..	Licitación pública	385.084	2024060271-C	13/06/2024	Regularización proveedor	20240634	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	1.112.055	2024060271-C	13/06/2024	Regularización proveedor	20240634	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Licitación pública	676.753	2024090402-C	24/09/2024	Regularización proveedor	20241186	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	OPTICA PINCUS LTDA.	Licitación pública	146.727	2024090402-C	24/09/2024	Regularización proveedor	20241186	pagos asociados al contrato hacen referencia a la OC 1235188-234-SE23
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	1.264.732	2024090043-C	05/09/2024	Regularización proveedor	20241071	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	2.374.883	2024090043-C	05/09/2024	Regularización proveedor	20241073	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda..	Fuera del portal	1.488.809	2024090043-C	05/09/2024	Regularización proveedor	20241075	otros pagos fuera del portal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Año	Razón social	Modalidad compra	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Comentario
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda..	Fuera del portal	421.974	2024090043-C	05/09/2024	Regularización proveedor	20241075	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda..	Fuera del portal	2.551.360	2024090402-C	24/09/2024	Regularización Proveedor.	20241196	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	1.013.047	2024090402-C	24/09/2024	Regularización proveedor	20241196	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	738.276	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor	20241559	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	522.529	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor	20241559	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	885.479	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor	20241559	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda..	Fuera del portal	339.864	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor	20241559	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	867.034	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor.	20241559	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	3.578.211	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor.	20241560	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	1.393.371	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor.	20241560	otros pagos fuera del portal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Año	Razón social	Modalidad compra	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Comentario
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	2.589.321	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor.	20241560	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	2.034.424	2024110373-C	14/11/2024	Regularización proveedor.	20241560	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	1.365.882	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de Pago Facturas 9666, 9665, 9622, 9624 - Lentes Ópticos a Mayores de 65 años	20241557	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	2.116.534	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de Pago Facturas 9666, 9665, 9622, 9624 - Lentes Ópticos a Mayores de 65 años	20241557	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	239.071	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de Pago Facturas 9666, 9665, 9622, 9624 - Lentes Ópticos a Mayores de 65 años	20241557	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	91.630	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de Pago Facturas 9666, 9665, 9622, 9624 - Lentes Ópticos a Mayores de 65 años	20241557	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	2.001.104	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de Pago Facturas 9666, 9665, 9622, 9624 - Lentes Ópticos a Mayores de 65 años	20241557	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	1.386.945	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de Pago Facturas 9666, 9665, 9622, 9624 - Lentes Ópticos a Mayores de 65 años	20241557	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	357.714	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de pago de facturas 9662, 9621, 9623, 9671, 9664 Lentes ópticos por resolutiveidad	20241558	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	1.047.676	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de pago de facturas 9662, 9621, 9623, 9671, 9664 Lentes ópticos por resolutiveidad	20241558	otros pagos fuera del portal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Año	Razón social	Modalidad compra	Monto total \$	Número egreso	Fecha egreso	Detalle	Folio orden de compra	Comentario
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	234.073	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de pago de facturas 9662, 9621, 9623, 9671, 9664 Lentes ópticos por resolutiveidad	20241558	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	339.864	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de pago de facturas 9662, 9621, 9623, 9671, 9664 Lentes ópticos por resolutiveidad	20241558	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	761.005	2024110373-C	14/11/2024	Regularización de pago de facturas 9662, 9621, 9623, 9671, 9664 Lentes ópticos por resolutiveidad	20241558	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del portal	2.831.962	2025020631-C	13/02/2025	Regularización Proveedor Óptica Pincus LTDA	20241602	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del Portal	2.831.962	2025020631-C	13/02/2025	Regularización Proveedor Óptica Pincus LTDA	20241602	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del Portal	2.831.962	2025020631-C	13/02/2025	Regularización Proveedor Óptica Pincus LTDA	20241602	otros pagos fuera del portal
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del Portal	7.109.536	2025020875-C	20/02/2025	Regularización Proveedor Óptica Pincus LTDA	20241603	Otros pagos fuera del portal.
Salud	2024	Óptica Pincus Ltda.	Fuera del Portal	7.109.536	2025020875-C	20/02/2025	Regularización Proveedor Óptica Pincus LTDA	20241603	Otros pagos fuera del portal.
Total				70.377.433					

Fuente: Información extraída de la base de compras proporcionada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 12: Gastos no acreditados.

Área de gestión	Razón Social	RUT	Detalle	Folio orden de compra	N° Egreso	Fecha Egreso	Fecha de desembolso en cartola bancaria	Monto Total Pagado \$	Documentos faltantes en preinforme	Análisis CGR de la respuesta	Monto que se mantiene
Salud	Semper Seguridad y Servicios Ltda.	76148405-2	Servicio de portería y vigilancia, proporcionando personal de guardias.	20241819	2025012056-C	02/01/2025	02/01/2025	19.425.981	No tienen evidencia de los servicios prestados ni anexos de contratos que justifique el monto que se está pagando.	Se mantiene. Si bien adjunta recepción conforme e informe de respaldo de compra, no adjunta evidencia de la prestación del servicio del personal contratado	19.425.981
							20/02/2025	19.425.981			19.425.981
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	Asesoría legal de la Corporación tanto en el área judicial como corporativo.	20240593	2024050767 - C	29/05/2024	31/05/2024	2.917.217	Sin expediente que acredite la asesoría.	Se mantiene. Logra acreditar parte del monto de la asesoría.	820.376
Educación	Calidad Humana y Asesores Consultores Ltda.	76360900-6	Concursos directores establecimientos Educacionales.	20240443	2024050771 - C	29/05/2024	31/05/2024	5.400.000	Sin expediente que acredite la asesoría.	Se mantiene. Contrato señala que debió existir un análisis curricular, cuyo precio es de 6UF por informe aprobado por persona postulante, independiente de los procesos, los cuales tampoco se acompañan en la respuesta	5.400.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón Social	RUT	Detalle	Folio orden de compra	N° Egreso	Fecha Egreso	Fecha de desembolso en cartola bancaria	Monto Total Pagado \$	Documentos faltantes en preinforme	Análisis CGR de la respuesta	Monto que se mantiene
Salud	Mellafe y Salas – División empresas S.A.	76511406-3	Arrendamiento de equipos y accesorios de impresión	20241498	2024110279-C	14/11/2024	15/11/2024	1.215.996	Sin expediente que acredite el servicio.	Se mantiene. Falta un reporte oficial del uso, extraído de la impresora o del sistema de seguimiento, requerido por el contratista u otro reporte.	1.215.996
Salud	Backline Soluciones Integrales SpA.	76549895-3	Servicio de sistema de gestión administrativa, denominado "SGA". Para optimizar la gestión administrativa de la Farmacia Comunitaria.	20240830	2024070059-C	04/07/2024	05/07/2024	445.523	Sin expediente que acredite el servicio.	Se mantiene. Falta la evidencia del funcionamiento de la plataforma en el período auditado.	445.523
Salud	Distcom SpA.	76775121-4	Arrendamiento de vehículos con chofer para atender la contingencia generada por el Covid 19.	20240182	2024040278-C	15/04/2024	15/04/2024	9.621.150	No hay actualizaciones ni anexos desde el año 2020 y no se entrega expediente que acredite el servicio.	Se mantiene. No existe evidencia de la efectiva prestación del servicio y traslados.	9.621.150
Salud	Tradespla SpA.	77889404-1	Arrendamiento de vehículos para el traslado de funcionarios de la salud, equipo médico y otros.	20241119	2024100354-C	14/10/2024	15/10/2024	1.701.700	Sin expediente que acredite el servicio.	Se mantiene. No existe evidencia de la efectiva prestación del servicio y traslados.	1.701.700
Salud	Roche Chile Ltda.	82999400-3	Compra de reactivos e insumos para la realización de	20240956	2024100091-C	03/10/2024	04/10/2024	3.478.013	Sin expediente que acredite la compra.	Se mantiene. Si bien adjunta fotos de reactivos, estos no tienen fecha	3.478.013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón Social	RUT	Detalle	Folio orden de compra	N° Egreso	Fecha Egreso	Fecha de desembolso en cartola bancaria	Monto Total Pagado \$	Documentos faltantes en preinforme	Análisis CGR de la respuesta	Monto que se mantiene
			exámenes de hematología.							y no se puede verificar que correspondan a esta compra.	
Salud	Import. y Distrib. Arquimed Ltda.	92999000-5	Entrega de equipos de exámenes de orina, software laboratorio, entre otros a comodato gratuito.	20241698	2025012536-C	23/01/2025	24/01/2025	4.001.970	Sin expediente que acredite la compra.	Se mantiene. No existe reporte de cuáles fueron los análisis cobrados	4.001.970
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	Asesoría legal de la Corporación tanto en el área judicial como corporativo.	20240402	2024040218-C	10/04/2024	10/04/2024	4.774.500	Sin expediente que acredite la asesoría.	Se mantiene. Los documentos enviados no es posible asociarlos a las facturas.	4.774.500
Salud	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7		20240402						Se mantiene. Los documentos enviados no es posible asociarlos a las facturas.	
Salud	Galénica S. A	79622060-0	Compra y venta de reactivos e insumos para uso clínico, para análisis de exámenes de química, hormonas y hemoglobina glicada.	20240265	2024040200-C	09/04/2024	10/04/2024	8.762.863	Sin expediente que acredite la compra.	Se mantienen. Si bien adjunta fotos de reactivos, estos no tienen fecha y no se puede verificar que correspondan a esta compra.	8.762.863
Salud	Galénica S. A	79622060-0						3.225.115			3.225.115
Salud	Galénica S. A	79622060-0						3.427.382			3.427.382
Salud	Galénica S. A	79622060-0						2.180.456			2.180.456
Salud	Galénica S. A	79622060-0						589.050			589.050
Educación	Quelimpio Servicios SpA.	77103330-K	Contratación de servicio de	20240152	2024040509-C	11/04/2024	12/04/2024	8.163.400	Sin expediente que acredite el	Se levanta	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Área de gestión	Razón Social	RUT	Detalle	Folio orden de compra	N° Egreso	Fecha Egreso	Fecha de desembolso en cartola bancaria	Monto Total Pagado \$	Documentos faltantes en preinforme	Análisis CGR de la respuesta	Monto que se mantiene
			Limpieza de aseo para los establecimientos educacionales.						servicio contratado.		
Educación	Briones Sánchez Santelices Abogados Ltda.	76524606-7	Asesoría legal de la Corporación tanto en el área judicial como corporativo.	20240326	2024040499-C	10/04/2024	10/04/2024	2.194.299	Sin expediente que acredite la asesoría.	Se mantiene. Los documentos enviados no es posible asociarlos a las facturas.	2.194.299
Salud	Soc. Wigolorchew Figueroa Ltda.	76153160-3	Servicio de Esterilización para los centros de salud comunal	20240215	2024040176-C	09/04/2024	10/04/2024	10.197.741	Sin expediente que acredite el servicio contratado.	Se mantiene. Sin guías de despacho asociadas a las facturas	10.197.741
Salud	Valtek S.A	79568850-1	Contrato de arriendo de software.	20240450	2024050939-C	30/05/2024	31/05/2024	1.792.205	Sin expediente que acredite el servicio contratado.	Se levanta	0
Salud	Centro Diagnostico por Imágenes Blanco SpA.	87975900-5	Servicio de procedimientos imagenológicos.	20240316	2024031832-C	27/03/2024	21/02/2025	1.188.656	Sin expediente que acredite el servicio contratado.	Falta un detalle de los procedimientos imagenológicos que se prestaron.	1.188.656
Totales								114.129.198			102.076.752
Monto que se levanta											12.052.446

Fuente: Información extraída de la base de compras y el expediente digital proporcionado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

ANEXO N° 13: Estado de Observaciones de Informe Final N° 211, de 2025.

A) Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General.

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medido implementada y su documentación de respaldo	Folio i numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.11.	Cuentas corrientes virtuales.	Compleja	Esa entidad corporativa deberá remitir los documentos que acrediten el cierre de las referidas cuentas contables, informando documentadamente de ello a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite III, examen de cuentas, numeral 14.	Diferencia de conciliaciones bancarias.	Compleja	La jefatura del departamento de contabilidad, de esa entidad corporativa, deberá remitir los antecedentes que acrediten las regularizaciones sobre las diferencias advertidas entre la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2024, y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos a esa fecha, comunicando documentadamente de ello a este Organismo de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.1.	Ausencia de publicación en mercado público del manual de procedimientos de compras de la corporación.	Medianamente compleja	La corporación municipal deberá publicar el Manual de Procedimientos de Compra, en el sistema de información de compras y contratación pública, lo cual tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.3.	Falta de manual de procedimientos sobre conciliaciones bancarias y movimientos de fondos.	Medianamente compleja	Esa corporación deberá remitir el manual de procedimientos de pago y movimientos de fondos con sus respectivos actos de formalización, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.1.	Manual de procedimientos de compras de la corporación no se ajusta a requerimientos mínimos establecidos en el reglamento de compras públicas vigente a la fecha de la revisión.	Medianamente compleja	Esa corporación municipal deberá remitir el manual de procedimientos de compras actualizado, situación que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.2.	Falta de segregación de funciones en el proceso de compras.	Medianamente compleja	Esa corporación municipal deberá remitir las modificaciones al manual de procedimiento de compras relacionadas con la segregación de funciones, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, punto 3.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas
Acápito I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.3.	Deficiencias en la recepción conforme de los bienes y/o servicios.	Medianamente compleja	La corporación municipal deberá elaborar y sancionar procedimientos de control en el proceso de recepción conforme de los bienes y servicios, evitando, así situaciones como la descritas, lo que deberá ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápito I, aspectos de control interno, numeral 2, puntos 2.6 y 2.7.	Falta de interoperabilidad de los sistemas y deficiencia en nómina de compras.	Medianamente complejas	Esa corporación municipal deberá concluir con la contratación e implementar el nuevo software de plataforma de sistema integrado que alude en su respuesta, con el fin de garantizar la trazabilidad en el proceso de compra, situación que tendrá que ser acreditada documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápito I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.8.4.	Cuentas corrientes cerradas en el mes de abril de 2024, sin cuenta contable asociada.	Medianamente compleja	Esa corporación deberá remitir los antecedentes que acrediten que las referidas cuentas corrientes poseen una cuenta contable asociada y se encuentran incluidas en el balance de comprobación y de saldos del año 2024, situación que tendrá que ser acreditada por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápito I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.9.	Carencias de póliza de fianza de caudales públicos.	Medianamente compleja	Esa corporación deberá remitir el resultado de la actualización de los giradores y la obtención de las pólizas de garantía respectivas con el fin de ajustarse a lo establecido en el artículo 68, inciso primero, de la ley N° 10.336, lo cual tendrá que ser acreditado documentalmente por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.10.	Dos cuentas corrientes para la misma cuenta contable.	Medianamente compleja	Esa entidad deberá remitir evidencia de la regularización realizada en la visualización del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2024, conforme lo que indica en su respuesta, situación que tendrá que ser acreditada por la encargada de control de esa entidad, a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 13.	Errores de imputación contable.	Medianamente compleja	Esa corporación, deberá adjuntar evidencia de la efectiva regularización de la información contenida en los mayores del período objetado, lo que tendrá que ser acreditado por la encargada de control de esa entidad a esta Contraloría General, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.